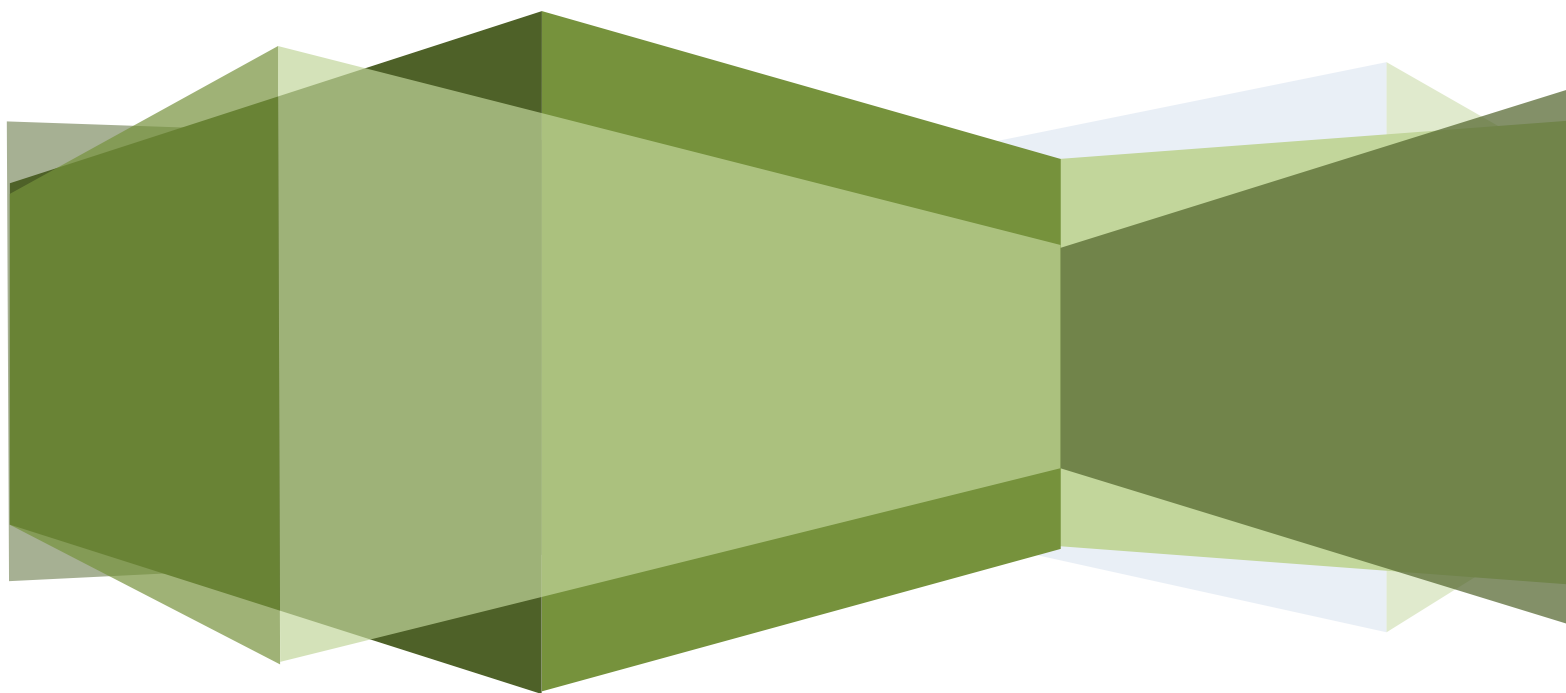


# PROYECTO EDUCATIVO CEIP “VELADA”

## 10. EL PLAN DE CONVIVENCIA





## **10. EL PLAN DE CONVIVENCIA A DESARROLLAR PARA PREVENIR LA APARICIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y FACILITAR UN ADECUADO CLIMA ESCOLAR**

### **10.1. INTRODUCCIÓN**

### **10.2. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO**

### **10.3. OBJETIVOS**

### **10.4. NORMAS DE CONVIVENCIA**

10.4.1. Criterios Generales en relación con las Normas de Convivencia

10.4.2. Normas de Convivencia Generales: derechos y deberes.

10.4.3. Normas de Convivencia en el Aula

### **10.5. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS**

10.5.1. Conductas contrarias a las normas de convivencia.

10.5.2. Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

10.5.3. Conductas que perjudican gravemente la convivencia

10.5.4 Procedimiento para la recogida de incidencias en materia de convivencia.

### **10.6. MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA**

10.6.1. Alumnado

10.6.2. Profesorado

10.6.3. Personal de administración y servicios

10.6.4. Conserje

10.6.5. Personal de limpieza

### **10.7. COMISIÓN DE CONVIVENCIA**

10.7.1 Composición de la comisión de convivencia

10.7.2 Funciones de la comisión de convivencia.

10.7.3 Plan de actuaciones

### **10.8 MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR, REGULAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS QUE PUDIERAN PLANTEARSE.**

10.8.1 Actividades encaminadas a facilitar la integración y la participación del alumnado.

10.8.2 Medidas para favorecer la participación de la comunidad





Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

CEIP "VELADA" – La Línea de la  
Concepción (CÁDIZ)

**10.8.3 Medidas dirigidas a la sensibilización en coeducación e igualdad.**

#### **10.9 DELEGADOS /AS DEL ALUMNADO**

**10.9.1 Procedimiento de elección**

**10.9.2 Funciones del delegado/a**

**10.9.3 Derechos del delegado/delegada**

#### **10.10 PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y FUNCIONES DE LOS DELEGADOS Y DE LAS DELEGADAS DE LOS PADRES Y MADRES.**

**10.10.1 Procedimiento de elección**

**10.10.2 Funciones**

**10.10.3 Junta de padres delegados**

**10.10.4 Estrategias para hacer visible a la figura del delegado o delegada de padres y madres**

#### **10.11 MEDIACIÓN ESCOLAR**

#### **10.12 PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS**

**10.12.1 Compromisos de convivencia**

**10.12.2 Procedimiento para suscribir compromisos educativos y de convivencia con las familias.**

**10.12.3 Formación y extensión cultural**

#### **10.13 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE DETECTARSE SITUACIONES CONFLICTIVAS**

**10.13.1 Protocolo general**

**10.13.2 Protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar**

**10.13.3 Protocolo de actuación en caso de maltrato infantil**

**10.13.4 Protocolo de actuación ante casos de violencia de género en el ámbito educativo**

**10.13.5 Protocolo de actuación para la prevención del riesgo ante conductas suicidas o autolesiones del alumnado**

**10.13.6 Protocolo de actuación en caso de agresión hacia el profesorado o el personal no docente**

**10.13.7 Normativa relacionada con los protocolos de intervención ante situaciones extraordinarias**

#### **10.14 MEDIDAS PARA LA DIFUSIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA**





Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

CEIP "VELADA" – La Línea de la  
Concepción (CÁDIZ)

**10.15 ACTUACIONES PARA EL CONTROL, SEGUIMIENTO Y ERRADICACIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR.**

**10.16 LA COORDINACIÓN DEL BIENESTAR Y PROTECCIÓN DEL ALUMNADO.**

**10.17 EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.**

**10.18 OBJETIVOS, ACTUACIONES Y RESPONSABLES PARA EL PRESENTE CURSO ACADÉMICO.**





## 10. EL PLAN DE CONVIVENCIA A DESARROLLAR PARA PREVENIR LA APARICIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y FACILITAR UN ADECUADO CLIMA ESCOLAR

### 10.1. Introducción

El plan de convivencia constituye un aspecto del proyecto educativo que concreta la organización y el funcionamiento de nuestro centro en relación con la convivencia; establece las líneas generales del modelo de convivencia a adoptar, los objetivos específicos a alcanzar, las normas que lo regularán y las actuaciones a realizar para la consecución de los objetivos planteados.

También define aspectos de la participación familiar a través de la figura de los padres y madres delegadas de curso y la suscripción de compromisos educativos y de convivencia.

- **Coordinadora del Plan de Convivencia en Centro Curso 2023/24:** M<sup>a</sup> José González García
- **Coordinación de bienestar y protección del alumnado:** M<sup>a</sup> José González García

De conformidad con el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, la coordinación de bienestar y protección en los centros docentes tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia.
- b) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.
- c) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
- d) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
- e) Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.
- f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.
- g) Coordinar, de acuerdo con los protocolos establecidos, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.
- h) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.





- i) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros docentes como al alumnado y sus familias o tutores legales, con especial atención al personal del centro que ejercen de tutores y a la adquisición por parte del alumnado de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.
- j) Fomentar que en el centro docente se lleve a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.
- k) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.

#### Referentes normativos:

- [Decreto 328/2010, de 13 de julio](#), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial. Entre otros aspectos regula la inclusión del plan de convivencia en el proyecto educativo del centro, determinados aspectos del funcionamiento del aula de convivencia en educación primaria, la actualización de las normas de convivencia y el procedimiento para la imposición de correcciones y medidas disciplinarias.
- [Instrucciones de 1 de julio de 2022](#), Participación y Convivencia Escolar relativa a la coordinación de bienestar y protección de la infancia y adolescencia en los centros docentes públicos de Andalucía.
- [Resolución conjunta de 17 de octubre de 2023](#), de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, la Consejería de Salud y Consumo y la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se aprueba y se hace público el protocolo de actuación en los centros educativos andaluces sostenidos con fondos públicos para la prevención del riesgo ante conductas suicidas o autolesiones del alumnado.
- [Orden de 11 de abril de 2011](#), por la que se regula la participación de los centros docentes en la Red Andaluza “Escuela: Espacio de Paz” y el procedimiento para solicitar reconocimiento como Centros Promotores de Convivencia Positiva (Convivencia+). La Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz» está integrada por centros educativos que voluntariamente se comprometen a desarrollar medidas y actuaciones para mejorar sus planes de convivencia y a compartir recursos,





experiencias e iniciativas para la promoción de la cultura de paz y la mejora de la convivencia escolar.

- [Orden de 20 de junio de 2011](#), por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas. Regula el procedimiento para la elaboración del plan de convivencia de los centros educativos y establece los protocolos de actuación ante situaciones de Acoso escolar, Maltrato infantil, Violencia de género en el ámbito educativo y Agresión hacia el profesorado o el personal no docente. [Anexos de protocolos de la Junta de Andalucía](#).
- [Orden de 28 de abril de 2015](#), por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas. Establece el protocolo de actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz, concretando medidas organizativas a adoptar en el centro, así como actuaciones de sensibilización y medidas de prevención, detección e intervención ante posibles casos de discriminación, acoso escolar o maltrato ejercidas sobre el alumnado no conforme con su identidad de género o transexual.

## 10.2. Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro

### Características del centro

El colegio se encuentra ubicado en el barrio denominado “La Velada”. La dotación de servicios que dispone nuestra barriada puede ser considerada como óptima si la comparamos con otras de la ciudad, ya que posee parque infantil, Centro de Salud, banco, Teatro, bares, cafeterías, Asociación de vecinos, iglesia con su respectiva comunidad parroquial, gimnasios privados, academia de idiomas, ..tiendas varias, y en sus cercanías nos encontramos con varios centros educativos de diferentes niveles; además se encuentra ubicada en lo que se puede considerar como el centro de la Ciudad.

Si tuviéramos que señalar alguna deficiencia que padece nuestro entorno más inmediato es la falta de instalaciones deportivas gratuitas. Aunque la mayoría de nuestro alumnado se encuentra inscriptos en centros deportivos de la localidad tanto del Ayuntamiento como privados practicando atletismo, paddle, gimnasia rítmica, fútbol, tenis, natación... Señalar, que el Centro para paliar esta deficiencia ha estado ofertando dentro de las actividades extraescolares encuadradas en el Plan de familia actividades deportivas como fútbol,





**Junta de Andalucía**

**Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional**

CEIP "VELADA" – La Línea de la  
Concepción (CÁDIZ)

multideporte y gimnasia rítmica.

Podemos afirmar que, generalmente, las familias de los alumnos/as matriculados en este Centro, pertenecen a una clase media dentro del nivel social de la ciudad, que se preocupan por la educación de sus hijos/as, con la que se encuentran satisfechos y a la que prestan su colaboración. Manifiestan sentimientos de ayuda a los más desfavorecidos y las relaciones sociales en la barriada son educadas y responsables.

### CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO Y DE SU ENTORNO QUE CONTEXTUALIZAN LA INTERVENCIÓN EDUCATIVA.

El colegio se encuentra ubicado en el barrio denominado "La Velada". La dotación de servicios que dispone nuestra barriada puede ser considerada como óptima si la comparamos con otras de la ciudad, ya que posee parque infantil, Centro de Salud, banco, Teatro, bares, cafeterías, Asociación de vecinos, iglesia con su respectiva comunidad parroquial, gimnasios privados, academia de idiomas, ..tiendas varias, y en sus cercanías nos encontramos con varios centros educativos de diferentes niveles; además se encuentra ubicada en lo que se puede considerar como el centro de la Ciudad.

Si tuviéramos que señalar alguna deficiencia que padece nuestro entorno más inmediato es la falta de instalaciones deportivas gratuitas. Aunque la mayoría de nuestro alumnado se encuentra inscriptos en centros deportivos de la localidad tanto del Ayuntamiento como privados practicando atletismo, paddle, gimnasia rítmica, fútbol, tenis, natación... Señalar, que el Centro para paliar esta deficiencia ha estado ofertando dentro de las actividades extraescolares encuadradas en el Plan de familia actividades deportivas como fútbol, multideporte y gimnasia rítmica.

Podemos afirmar que, generalmente, las familias de los alumnos/as matriculados en este Centro, pertenecen a una clase media dentro del nivel social de la ciudad, que se preocupan por la educación de sus hijos/as, con la que se encuentran satisfechos y a la que prestan su colaboración. Manifiestan sentimientos de ayuda a los más desfavorecidos y las relaciones sociales en la barriada son educadas y responsables.





Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

CEIP "VELADA" – La Línea de la  
Concepción (CÁDIZ)

## ASPECTOS DE LA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CENTRO QUE INFLUYEN EN LA CONVIVENCIA.

Ni la distribución espacial, ni la organización de los recursos existentes, establecida en la Escuela condicionan negativamente el clima de convivencia.

## ESTADO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA DEL CENTRO DEL PROFESORADO, DEL ALUMNADO, DE LAS FAMILIAS Y DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS Y DE ATENCIÓN EDUCATIVA COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO DE OTRAS INSTITUCIONES Y ENTIDADES DEL ENTORNO.

La plantilla docente acepta las normas y ayuda a su implantación y difusión. La relación entre los distintos profesionales es fluida y cordial.

El nivel de participación de las familias es aceptable . Tanto a nivel de AMPA como de la participación en el Consejo Escolar, consideramos que la implicación de los padres y madres en las rutinas y actividades del proceso educativo de sus hijos e hijas es bastante óptimo, existiendo un flujo de información recíproco entre las partes interesadas. Si bien, consideramos que es susceptible de mejora.

El conocimiento que tenemos del alumnado de este Centro nos permite afirmar que, en su mayoría, nos posibilita realizar un trabajo satisfactorio en cuanto a alcanzar los objetivos que nos propongamos. Obviamente existe un grupo minoritario de estos alumnos/as a los que debemos prestar una actuación especial de acuerdo con sus propias peculiaridades.

Tanto el personal de administración y servicios y como el de atención educativa complementaria participa de manera positiva en el mantenimiento del clima de convivencia aceptando y cumpliendo las normas establecidas.

## CONFLICTIVIDAD DETECTADA EN EL CENTRO, INDICANDO TIPO Y NÚMERO DE CONFLICTOS QUE SE PRODUCEN Y LOS SECTORES IMPLICADOS EN ELLOS.

En el transcurso de los distintos cursos escolares las situaciones conflictivas que han existido han sido poco significativas, de forma que las actuaciones derivadas de las mismas no exigían de un protocolo específico.

Las familias:





Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

CEIP "VELADA" – La Línea de la  
Concepción (CÁDIZ)

No suelen existir conflictos

El alumnado:

No suelen existir conflictos frecuentes entre el alumnado, las pequeñas peleas o molestias son más bien puntuales y se dan no siempre entre el mismo alumnado.

El Profesorado:

Entre el profesorado de la Escuela no existen conflictos creándose un ambiente de respeto, colaboración y trabajo en equipo.

## ACTUACIONES DESARROLLADAS EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y EFECTIVIDAD DE LAS MISMAS.

En el transcurso de los distintos cursos escolares las situaciones conflictivas que han existido han sido poco significativas.

Con carácter general, las actuaciones realizadas se han encaminado básicamente hacia:

- Diagnóstico y valoración de los problemas de convivencia.
- Dirimir las causas y orígenes de dichos problemas.
- Establecer, en su caso, las medidas preventivas, paliativas o correctoras.
- Implicar a los diferentes sectores, mediante los representantes del Consejo Escolar a través de la Comisión de Convivencia cuya composición y funciones quedan reguladas en el artículo 64 del Decreto 328/2010. Consejo Escolar.

### a) Actuaciones realizadas:

1. Debates en clase sobre las normas y derechos en el centro.
2. Cumplimiento de las normas internas de convivencia y aplicación de las correcciones que de su incumplimiento se deriven.





Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

CEIP "VELADA" – La Línea de la  
Concepción (CÁDIZ)

3. Campañas de limpieza del patio y otras dependencias con participación de alumnado y profesorado, reciclado y cuidado del entorno, etc...
4. Divulgación del Plan de convivencia entre los distintos sectores de la comunidad educativa.
5. Actividades dirigidas a los alumnos dentro del Plan de Acción Tutorial, referidas a habilidades sociales, fomento de la convivencia, integración y participación del alumnado en la vida del Centro.
6. Creación de netiquetas entre todos para regular el comportamiento que deben tener los usuarios en la red, para garantizar una navegación divertida, agradable y lejos de problemas

### 10.3. Objetivos

Dentro del planteamiento global que requiere todo plan de actuación encaminado a la mejora de la relación interpersonal, los objetivos del plan van encaminados hacia todos y cada uno de los sectores de la Comunidad Educativa, con la intención de motivar su implicación y participación y sobre todo el valorar la importancia de mantener un buen clima de convivencia en el centro.

Los **objetivos generales** que se persiguen con el presente plan de convivencia son los siguientes:

- A. Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia.
- B. Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
- C. Fomentar los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- D. Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
- E. Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente del acoso escolar, de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- F. Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.





- G. Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias básicas, particularmente de las competencias social y ciudadana y para la autonomía e iniciativa personal.
- H. Favorecer la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras.
- I. Fomentar y facilitar la participación, la comunicación y la cooperación de las familias.

Los objetivos anteriormente expuestos se concretan en otros para cada uno de los sectores protagonistas del desarrollo de este Plan.

✓ **Para el profesorado**

- Conocer aspectos teóricos básicos de la convivencia entre iguales, las relaciones profesor-alumno, la convivencia en la interculturalidad y la convivencia en la diferencia de género, utilizando un lenguaje común.
- Implicar al profesorado en los procesos de reflexión y acción que ayuden a prevenir conflictos de convivencia en los centros.
- Dotar al profesorado de herramientas prácticas para la detección, el abordaje y la resolución de conflictos de convivencia en los centros.
- Clarificar las vías de actuación que permitan al profesorado resolver, derivar o notificar posibles situaciones de desprotección o de riesgo que se detecten a raíz de conflictos que se den en el aula.
- Promover la implicación del profesorado en la adaptación y puesta en marcha de un Protocolo de Convivencia en su propio centro, partiendo de un modelo global elaborado.

✓ **Para el alumnado.**

- Sensibilizar al alumnado sobre su papel activo e implicación en el reconocimiento, evitación y control de los conflictos de convivencia en los centros.
- Establecer un circuito de actuación claro que les permita informar en un ambiente de confianza de los hechos que hayan observado y romper con la "ley del silencio".
- Desarrollar habilidades interpersonales de autoprotección y seguridad personal.
- Favorecer la comunicación y la toma de decisiones por consenso.





**Junta de Andalucía**

**Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional**

CEIP "VELADA" – La Línea de la  
Concepción (CÁDIZ)

- Difundir los dispositivos de ayuda existentes en el entorno.
- Promover la implicación de los alumnos en la definición de un Protocolo de Convivencia en su propio centro, partiendo de un modelo global elaborado.

✓ **Para las familias**

- Sensibilizar a las madres, padres y tutores sobre la importancia de prevenir conductas violentas en sus hijos.
- Dotar a las familias de herramientas para detectar la implicación de sus hijos en conflictos en el centro escolar y dar pautas de actuación.
- Facilitar a las madres, padres y tutores información acerca de las implicaciones psicosociales de la etapa adolescente.
- Favorecer la reflexión de las familias sobre la importancia del estilo de interacción familiar.
- Difundir los recursos existentes en el entorno.
- Promover la implicación de las familias en la definición de un Protocolo de Convivencia en el centro de sus hijos, partiendo de un modelo global elaborado.

✓ **Para el centro**

- Establecer cauces y procedimientos que faciliten la expresión de las tensiones y las discrepancias, así como la resolución de conflictos de forma no violenta.
- Mejorar el clima de convivencia en los centros en beneficio de una educación de calidad.
- Potenciar la formación de todos los miembros de la comunidad educativa para que puedan resolver los conflictos de forma tolerante y no violenta.
- Integrar de manera planificada en la dinámica de trabajo actividades que propicien la promoción de la Convivencia, la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y la prevención de la violencia de género, respeto a los derechos de la Infancia, animales y medioambiente desarrollando diferentes planes con nuestro alumnado

✓ **Contribución al plan de las competencias claves**

El reconocimiento y la sensibilización de toda la comunidad educativa sobre la importancia de mantener una adecuada convivencia escolar y practicar una





cultura de paz y no violencia, sin duda va a propiciar el clima escolar adecuado en el que se van a desarrollar las competencias claves recogidas en la LOMLOE.

#### **10.4. Normas de convivencia**

##### **10.4.1. Criterios Generales en relación con las Normas de Convivencia**

Se establecen los siguientes criterios generales en relación con el establecimiento de normas de convivencia:

- A. Las normas de convivencia son un conjunto de reglas que se establecen con el fin de mantener el orden, facilitar la labor docente y la convivencia entre alumnos y alumnas, maestros y maestras, padres y madres y personal no docente del Colegio garantizando, tanto el ejercicio de los derechos como el cumplimiento de deberes. A la hora de definir las hemos tenido en cuenta los siguientes principios:
  - a. La convivencia será entendida como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, garantizándose que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.
  - b. La promoción de la igualdad efectiva entre alumnos y alumnas.
  - c. La prevención de los riesgos y la promoción de la seguridad y la salud como bien social y cultural.
- B. Las normas de convivencia son de obligada observancia para todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- C. Las normas de convivencia, tanto generales del centro como particulares del aula, concretarán los deberes y derechos del alumnado, precisarán las medidas preventivas e incluirán la existencia de un sistema que detecte el incumplimiento de dichas normas y las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarían.
- D. El seguimiento del cumplimiento de las normas de convivencia se realizará por el E. Docente.
- E. Cuando no se respeten las normas establecidas por parte los miembros de la Comunidad Educativa se adoptarán las medidas que procedan y que más adelante quedarán definidas.
- F. El incumplimiento de sus deberes o normas por parte del Profesorado conllevará distintas sanciones de acuerdo con el régimen disciplinario de los funcionarios.
- G. Las correcciones que hayan de aplicarse por incumplimiento de las normas por parte del alumnado tendrán un carácter educativo y recuperador, garantizarán el respeto a los derechos del alumnado y





- procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
- H. En el incumplimiento de las normas de convivencia se tendrá en consideración para su valoración la situación y las condiciones personales de las personas que las incumplen.
  - I. Ningún alumno o alumna podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación, ni de su derecho a la escolaridad.
  - J. No podrán imponerse sanciones contrarias a la integridad física y a la dignidad de la persona
  - K. Las correcciones serán proporcionadas con la falta cometida.
  - L. Se deberá tener en cuenta, por quién corresponda, la edad del alumno-a, tanto para decidir sobre el grado de incumplimiento de las normas como para graduar la aplicación de la sanción cuando proceda.
  - M. Los que sustrajesen bienes del Centro deberán restituir lo sustraído.
  - N. Los padres, madres, tutores o representantes legales de los alumnos-as serán, en todo caso, los responsables civiles de los mismos/as en los términos previstos en las leyes.
  - O. Se considerarán circunstancias agravantes la reiteración, cuando un alumno-a cause daños, injurias u ofensas a compañeros de menor edad, recién incorporado al centro o discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas o cualquier circunstancia personal que lo diferencie.
  - P. Se consideran circunstancias paliativas: El reconocimiento espontáneo de su conducta incorrecta, la falta de intencionalidad.
  - Q. Podrán corregirse los actos contrarios a las normas de convivencia cometidos en el recinto escolar, tanto en horario lectivo como fuera de este, los cometidos en actividades complementarias y extraescolares y los cometidos fuera del recinto escolar, cuando estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a sus compañeros-as o a otros miembros de la Comunidad Educativa.
  - R. Cuando no se respeten los derechos de los miembros de la Comunidad Educativa por parte de uno u otros miembros y se impida el efectivo ejercicio de los derechos que les corresponden, o se incumplan las normas de convivencia, el órgano competente que corresponda en cada caso: tutor/a, el/la Jefe de Estudios, Director/a o Consejo Escolar, adoptarán las medidas que procedan con forme a lo establecido en el presente Plan.
  - S. El Consejo Escolar (Comisión de Convivencia) y por delegación de éste, la/el Jefe de Estudios y el tutor/a supervisará y controlará el cumplimiento efectivo de las correcciones y sanciones en los términos establecidos.





#### 10.4.2. Normas de Convivencia Generales: derechos y deberes.

El Decreto 328/2010 de 13 de Julio, establece en el título I los derechos y deberes del alumnado, en el título II los derechos y deberes del profesorado, en el título III los derechos de las familias y en el título IV los Derechos y obligaciones del personal de administración y servicios y de atención educativa. A continuación procedemos a su concreción.

- **De los maestros y de las maestras**

Derechos	Deberes
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Al reconocimiento de su autoridad magistral y académica.</li><li>2. A emplear los métodos de enseñanza y aprendizaje que considere más adecuados al nivel de desarrollo, aptitudes y capacidades del alumnado, de conformidad con lo establecido en el proyecto educativo del centro.</li><li>3. A intervenir y participar en el funcionamiento, la organización y gestión del centro a través de los cauces establecidos para ello.</li><li>4. A recibir la colaboración activa de las familias, a que éstas asuman sus responsabilidades en el proceso de educación y aprendizaje de sus hijos e hijas y a que apoyen su autoridad.</li><li>5. A recibir el apoyo permanente, el reconocimiento profesional y el fomento de su motivación de la Administración Educativa.</li><li>6. A recibir el respeto, la consideración y la valoración social de la familia, la comunidad educativa y la sociedad, compartiendo entre todos la responsabilidad en el proceso educativo del alumnado.</li></ol>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Cumplir el calendario escolar fijado por la Administración.</li><li>2. Cumplir puntualmente el horario fijado.</li><li>3. Justificar las faltas de asistencia.</li><li>4. Impartir las enseñanzas de las materias a su cargo.</li><li>5. Elaborar las programaciones de las enseñanzas que tenga a su cargo y desarrollarlas adecuadamente.</li><li>6. Evaluar tanto el proceso de aprendizaje del alumnado, los procesos de enseñanza</li><li>7. Revisar y modificar cuando proceda el Plan Educativo del Centro.</li><li>8. Tutorizar a su alumnado dirigiendo y orientando su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.</li><li>9. Atender al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.</li><li>10. Promover, organizar y participar en las actividades complementarias programadas, dentro o fuera del recinto educativo.</li><li>11. Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad</li></ol>





<p>7. Al respeto del alumnado y a que estos asuman su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia, en la vida escolar y en la vida en sociedad.</p> <p>8. A elegir a sus representantes en el Consejo Escolar y a postularse como representante.</p> <p>9. A participar en el Consejo Escolar en calidad de representantes del profesorado de acuerdo con las disposiciones vigentes.</p> <p>10. A la formación permanente para el ejercicio profesional.</p> <p>11. A la movilidad interterritorial en las condiciones que se establezcan.</p> <p>12. A ejercer los cargos y las funciones directivas y de coordinación docente en los centros para los que fuesen designados en los términos establecidos legalmente.</p> <p>13. A la acreditación de los méritos que se determinen a efectos de su promoción profesional, entre los que se considerarán, al menos, los siguientes: la participación en proyectos de experimentación, investigación e innovación educativa, sometidas a su correspondiente evaluación; la impartición de la docencia de su materia en una lengua extranjera; el ejercicio de la función directiva; la acción tutorial; la implicación en la mejora de la enseñanza y del rendimiento del alumnado, y la dirección de la fase de prácticas del profesorado de nuevo ingreso.</p>	<p>para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.</p> <p>12. Informar periódicamente a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.</p> <p>13. Mantener coordinación en el desarrollo de las actividades docentes, así como las de gestión y de dirección que les sean encomendadas.</p> <p>14. Participar en la actividad general del centro.</p> <p>15. Participar en las actividades formativas programadas como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.</p> <p>16. Participar en los planes de evaluación que determine la Consejería o el propio centro.</p> <p>17. Participar a través de la investigación y experimentación en la mejora continua de los procesos de enseñanza.</p> <p>18. Conocer y utilizar las tecnologías de la información y la comunicación como herramienta habitual de trabajo en el aula.</p> <p>19. Realizar sus funciones incorporando los principios de colaboración, de trabajo en equipo y de coordinación entre el personal docente y el de atención educativa complementaria. Cumplimentar, actualizar y custodiar la documentación académica de los alumnos-as.</p> <p>20. Cumplimentar, actualizar y custodiar la documentación académica de los alumnos-as.</p> <p>21. Mostrar las pruebas realizadas al alumnado o a su familia cuando sea objeto.</p>
---	---





<p>14.A manifestar los puntos que pueden ser tratados en las reuniones ordinarias de los órganos colegiados, cuando estén dentro de su competencia.</p> <p>15.Derecho a celebrar reuniones fuera del horario lectivo para temas educativos, profesionales o laborales.</p> <p>16.Derecho a impartir clase y realizar las demás actividades con normalidad.</p> <p>17.A que se respete su persona, sus ideas y su trabajo.</p>	<p>22.Respetar a los demás miembros de la Comunidad Escolar y a sus ideas.</p> <p>23.Velar por el mantenimiento de las instalaciones, mobiliario y material escolar y en especial del aula que tienen asignada.</p> <p>24.Vigilar los recreos y otras actividades que se les encomienden.</p> <p>25.Cualquier otra función que se le encomiende reglamentariamente.</p>
---	---

#### Protección del profesorado.

La Consejería competente en materia de educación prestará una atención prioritaria a la mejora de las condiciones en las que el profesorado realiza su trabajo y al estímulo de una creciente consideración y reconocimiento social de la función docente. Para ello:

Otorgará al profesorado presunción de veracidad dentro del ámbito docente y sólo ante la propia Administración educativa en el ejercicio de las funciones propias de sus cargos o con ocasión de ellas, respecto de los hechos que hayan sido reflejados por el profesorado en los correspondientes partes de incidencias u otros documentos docentes.

Las personas que causen daños, injurias u ofensas al personal docente podrán ser objeto de reprobación ante el Consejo Escolar del centro, sin perjuicio de otras actuaciones que pudieran corresponder en los ámbitos administrativo o judicial.

Promoverá ante la Fiscalía la calificación como atentado de las agresiones, intimidaciones graves o resistencia activa grave que se produzcan contra el profesorado, cuando se hallen desempeñando las funciones de sus cargos o con ocasión de ellas.

Proporcionará asistencia psicológica y jurídica gratuita al personal docente, siempre que se trate de actos u omisiones producidos en el ejercicio de sus funciones en el ámbito de su actividad docente, en el cumplimiento del ordenamiento jurídico o de las órdenes de sus superiores. La asistencia jurídica se prestará, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. La asistencia jurídica consistirá en la representación y defensa en juicio, cualesquiera que sean el órgano y el orden de la jurisdicción ante los





que se diriman.

2. La asistencia jurídica se proporcionará tanto en los procedimientos judiciales iniciados frente al personal docente, como en aquellos otros que éste inicie en defensa de sus derechos frente a actos que atenten contra su integridad física o provoquen daños en sus bienes.

- **Del alumnado**

Derechos	Deberes
<p>A. A recibir una educación de calidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades.</p> <p>B. Al estudio</p> <p>C. A la orientación educativa y profesional</p> <p>D. A la evaluación y el reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar. A estos efectos, los padres y madres o sus tutores legales tendrán derecho a ser informados de los criterios de evaluación que serán aplicados.</p> <p>E. A la formación integral que tenga en cuenta sus capacidades, su ritmo de aprendizaje y que estimule el esfuerzo personal, la motivación por el aprendizaje y la responsabilidad individual.</p> <p>F. Al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica educativa y al uso seguro de internet en los centros docentes.</p> <p>G. A la educación que favorezca la asunción de una vida responsable para el logro de una sociedad libre e igualitaria, así como a la adquisición de hábitos de</p>	<p>A. El estudio, que se concreta en:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>a. La obligación de asistir regularmente a clase con puntualidad. Entendiendo la puntualidad como el estar presente en su respectiva aula al inicio del primer tramo horario de la jornada.</li><li>b. Participar activa y diligentemente en las actividades orientadas al desarrollo del currículo, siguiendo las directrices del profesorado.</li><li>c. El respeto a los horarios de las actividades programadas por el centro.</li><li>d. El respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras.</li><li>e. La obligación de realizar las actividades escolares para consolidar su aprendizaje que le sean asignadas por el profesorado.</li></ol> <p>B. Respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado.</p> <p>C. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, así como la igualdad entre hombres y mujeres.</p>





<p>vida saludable, la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad.</p> <p>H. Al respeto a su libertad de conciencia y a sus convicciones religiosas y morales, así como a su identidad, intimidad, integridad y dignidad personales.</p> <p>I. A la igualdad de oportunidades y de trato, mediante el desarrollo de políticas educativas de integración y compensación.</p> <p>J. A la accesibilidad y permanencia en el sistema educativo, en los términos previstos en el artículo 7.2.i) de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.</p> <p>K. A la libertad de expresión y de asociación, así como de reunión en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.</p> <p>L. A la protección contra toda agresión física o moral.</p> <p>M. A la participación en el funcionamiento y en la vida del centro y en los órganos que correspondan, y la utilización de las instalaciones del mismo.</p> <p>N. A conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.</p> <p>O. A ser informado de sus derechos y deberes, así como de las normas de convivencia establecidas en el centro, de forma adecuada a su edad.</p>	<p>D. Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro docente y contribuir al desarrollo del proyecto educativo del mismo y de sus actividades.</p> <p>E. Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro.</p> <p>F. Participar en los órganos del centro que correspondan, así como en las actividades que éste determine.</p> <p>G. Utilizar adecuadamente las instalaciones y el material didáctico, contribuyendo a su conservación y mantenimiento.</p> <p>H. Participar en la vida del centro.</p> <p>I. Conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, con el fin de formarse en los valores y principios recogidos en ellos.</p>
--	---

Para favorecer el ejercicio de la libertad de expresión del alumnado, la jefatura de estudios favorecerá la organización y celebración de debates u otras





actividades análogas adecuadas a su edad, en las que este podrá participar. En las normas de convivencia se establecerá la forma, los espacios y lugares donde se podrán fijar escritos del alumnado en los que ejercite su libertad de expresión.

• **De las Familias**

En el Título III del Decreto 328/2010 las familias tienen dedicado un capítulo único en que se definen los derechos de las familias y se establecen los términos en los que colaboran en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

La participación de las familias en la dinámica del proceso educativo, estará sujeta por su parte, a la reglamentación general del centro y concretamente al ROF y al PAT.

Derechos	Deberes
<p>A. Recibir el respeto y la consideración de todo el personal del centro.</p> <p>B. Participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, apoyando el proceso de enseñanza y aprendizaje de estos.</p> <p>C. Ser informadas de forma periódica sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas.</p> <p>D. Ser oídas en las decisiones que afecten a la evolución escolar de sus hijos e hijas.</p> <p>E. Ser informadas de los criterios de evaluación que serán aplicados a sus hijos e hijas.</p> <p>F. Ser informadas puntualmente de las faltas de asistencia de sus hijos e hijas al centro.</p> <p>G. Suscribir con el centro docente un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.</p> <p>H. Conocer el Plan de Centro.</p> <p>I. Ser informadas de las normas de convivencia establecidas en el centro.</p>	<p>A. Las familias tienen la obligación de colaborar con los centros y con los maestros y maestras. Esta colaboración de las familias se concreta en:</p> <p>a. Estimular a sus hijos/as en la realización de las actividades escolares para la consolidación de su aprendizaje que les hayan sido asignadas por el profesorado.</p> <p>b. Respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado.</p> <p>c. Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.</p> <p>d. Procurar que sus hijos/as conserven y mantengan en buen estado los libros de texto y el material didáctico cedido por los centros.</p> <p>e. Cumplir con las obligaciones contraídas en los compromisos educativos y de convivencia que hubieran suscrito con el centro</p>





<p>J. Recibir notificación puntual de las conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia realizadas por sus hijos e hijas.</p> <p>K. Suscribir con el centro docente un compromiso de convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y con otros profesionales que atienden al alumno o alumna que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares, y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.</p> <p>L. Recibir información de las actividades y el funcionamiento del centro, así como de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto.</p> <p>M. Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados en el centro.</p> <p>N. Participar en la vida del centro y en el Consejo Escolar.</p> <p>O. Utilizar las instalaciones del centro en los términos que establezca el Consejo Escolar</p>	<p>B. De seguir el proceso educativo de sus hijos, prestando colaboración en todos los aspectos que les sean requeridos.</p> <p>C. Asistir a cuantas reuniones sean convocadas para tratar temas educativos o de otra índole siempre que estén relacionados con sus hijos o hijas.</p> <p>D. A colaborar con el Colegio en la organización de actividades culturales complementarias tendientes a mejorar el nivel y convivencia del mismo, de forma particular o, a través de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas.</p> <p>E. A justificar las faltas de asistencia.</p> <p>F. Poner en conocimiento del tutor o tutora cualquier enfermedad o circunstancia que pueda poner en peligro la integridad de sus compañeros.</p> <p>G. Respetar a los maestros y maestras y personal no docente del Colegio, su persona, ideas y trabajo.</p> <p>H. De que sus hijos e hijas acudan al Colegio debidamente alimentados, aseados con ropa limpia y procurando decoro en el vestir.</p> <p>I. Respetar a los demás padres, madres y alumnos. Evitando reñir a otros alumnos o alumnas y las discusiones con otros padres o madres en el recinto escolar.</p> <p>J. Facilitar el trabajo en equipo con los maestros y maestras como uno de los cauces más importantes en la formación de los alumnos y alumnas.</p> <p>K. Respetar el Proyecto Educativo del Centro.</p> <p>L. Respetar el Colegio, sus instalaciones, dependencias,</p>
---	---





	<p>mobiliario, colaborando para evitar destrozos, actos vandálicos, etc. y participando en su mantenimiento, adecentamiento y decoración, e inculcándolo en sus hijos e hijas.</p> <p>M. Respetar, cumplir y hacer cumplir a sus hijos e hijas el presente Plan y las normas de convivencia que contiene.</p> <p>N. Hacer cumplir a sus hijos e hijas las sanciones impuestas.</p> <p>O. De que sus hijos o hijas acudan a clase a diario y con puntualidad.</p> <p>P. De que sus hijos e hijas traigan al Colegio el material curricular y escolar que necesiten.</p> <p>Q. A recoger o garantizar la recogida puntual de sus hijos e hijas al finalizar la jornada escolar en especial si cursan la etapa de Infantil.</p>
--	--

- **Del Personal de Administración y Servicios y de Atención Educativa Complementaria**

El personal de administración y servicios y de atención educativa y complementaria tendrá los derechos y obligaciones establecidos en la legislación del personal funcionario o laboral que le resulte de aplicación.

Tendrá derecho a participar en el Consejo Escolar en calidad de representante del personal de administración y servicios o, en su caso, del personal de atención educativa complementaria, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y a elegir a sus representantes en este órgano colegiado.

La Administración de la Junta de Andalucía establecerá planes específicos de formación

dirigidos al personal de referencia en los que se incluirán aspectos relativos a la ordenación

general del sistema educativo y a la participación de este sector en el mismo.

Protección de derechos:

Se promoverán acciones que favorezcan la justa valoración social del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria. Asimismo, se proporcionará a este personal asistencia jurídica y psicológica gratuita por hechos que se deriven de su ejercicio profesional.



### 10.4.3. Normas de Convivencia en el Aula

En relación con el establecimiento de normas para el aula, entendemos que es una tarea dinámica y flexible, en función de las necesidades y demandas que se vayan detectando. Por otro lado, la organización espacio/temporal, los recursos y metodología varía en función del ciclo en el que se desarrolle el proceso de Enseñanza/Aprendizaje. De esta forma, en infantil deberemos atender a las relaciones grupales en talleres y rincones, y al mantenimiento de los materiales que allí se usan, desarrollando unos hábitos y normas esenciales que posibiliten el desarrollo de la autonomía de nuestro alumnado.

En primaria buscaremos el afianzamiento de los hábitos adquiridos y su extrapolación a distintos contextos y situaciones propiciando el principio de funcionalidad de todo aprendizaje.

En todo este proceso el concurso del adulto como modelo es fundamental desde una concepción contextual-ecológica de la educación. Por ello, garantizar la coherencia entre los valores a trabajar en el contexto educativo y familiar se convierte en uno de los objetivos prioritarios a garantizar.

El Plan de Acción Tutorial, es una herramienta fundamental para garantizar el desarrollo y éxito del Plan de Convivencia, ya que permite concretarlo a un grupo-clase determinado y establecer los cauces oportunos de participación de las familias en la vida del centro.

Entendiendo, como hemos señalado la adecuación de este plan a cada grupo, podemos establecer como normas de aula generales las siguientes:

NORMAS DE AULA
A. Se educado y amable: Saluda siempre: ¡Buenos días!, ¡Buenas tardes!, ¡Adiós!, ¡Hola!, ¡Hasta luego!, ¿Qué tal estás?...
B. Pide las cosas a tus alumnos y alumnas, compañeros y en casa por favor y da las gracias.: ¡gracias!, ¡Muchas gracias!, ¡Has sido muy amable! ¡Gracias por...
C. Cede el paso a tus compañeros y compañeras, a los adultos. Aprende a ceder la palabra a los demás para que nos entendamos todos.
D. Muestra interés por los demás y por lo que dicen los otros. Los demás tienen cosas buenas que aportar. Dialogar es cosa de varios: escucha, dialoga con naturalidad, sin gritos, espera a que alguien termine de hablar, mira de frente a la persona con quién hablas.





- E. Busca siempre hacer amigos y amigas respetando sus cualidades.
- F. Colabora con tus amigos/as. A veces tenemos problemas con los compañeros/as, pero debemos resolverlos dialogando.
- G. Haz un esfuerzo por perdonar y olvidar los roces y conflictos que surgen con otros. Aprende a pedir disculpas si haces algo que no está bien.
- H. Realiza tu trabajo con buen humor, alegría y optimismo. Hay muchos motivos por los cuales estar alegres, contentos y felices.
- I. Acepta a los que te rodean como son y ayúdales a que sean mejores.
- J. Habla con todos con buenos modales y respeta sus opiniones.
- K. Haz uso de la papelera, y recuerda la importancia del reciclaje.
- L. Mantén el aula y dependencias comunes limpias, es de todos y todas.
- M. A clase no se traen juguetes, cromos, móviles o balones de reglamento.
- N. Cuida el material didáctico,(libros, ordenadores, material deportivo...) mañana lo utilizarán otros compañeros y compañeras.
- O. Cuando hagas la fila, no debemos molestar a los compañeros y compañeras y/o realizar juegos bruscos.
- P. El patio es un lugar de juego y distracción pero deberás respetar el juego de los demás y seguir las instrucciones del maestro o maestra.
- Q. Respeta los jardines, es más divertido un "cole" verde.

Procedimiento por el cual, al comienzo de cada curso, el profesorado dará a conocer al alumnado las normas de convivencia y se confeccionarían las normas propias en cada aula:

- a) Asambleas.
- b) Reflexión ante situaciones hipotéticas.
- c) Elaboración de carteles.
- d) Decálogo.
- e) Entrega del documento que recoge las normas consensuada

### 10.5. Incumplimiento de las normas

Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia tendrán un carácter educativo y recuperador, deberán adecuarse a las necesidades educativas especiales del alumno o alumna y garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

El seguimiento del cumplimiento de las normas de convivencia será en primera instancia del tutor/a junto con el resto del Equipo Docente (Sesiones de coordinación del Docente), o maestro /a que este en el aula, el/la Jefe de Estudios y el Director /a junto con la comisión de convivencia.

A la hora de aplicar correcciones y medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia, deberá tenerse en cuenta lo





que sigue:

- a) El alumno o alumna no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la escolaridad.
- b) No podrán imponerse correcciones ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno o alumna.
- c) La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.

En la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias, también se tendrá en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno o alumna, así como su edad. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

#### **10.5.1. Conductas contrarias a las normas de convivencia.**

Son consideradas conductas contrarias a las normas de convivencia las siguientes:

- A. Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.
- B. La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- C. Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
- D. Las faltas injustificadas de puntualidad.
- E. Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
- F. La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
- G. Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.





Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por los padres estableciéndose el número máximo de cinco faltas de asistencia mensuales y/ cinco faltas de puntualidad injustificadas, que se contabilizan como una falta de asistencia.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

### **10.5.2. Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.**

1. Por conductas contrarias al normal desarrollo de las actividades de la clase se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. La aplicación de esta medida implicará que:

- Se debe prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección.
- Se deberá informar a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumno o de la alumna. Quedará constancia escrita en el centro de la adopción de esta medida.

Será competente para imponer estas correcciones el profesor o profesora que esté impartiendo la clase.

2. Por las conductas contrarias al resto de las normas, podrán imponerse las siguientes correcciones:

- A) Amonestación oral.
- B) Apercibimiento por escrito.
- C) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del mismo.
- D) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades





formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

- E) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un **período máximo de tres días lectivos**. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Serán competentes para imponer estas correcciones:

- Para las previstas en la letra A) todos los profesores y profesoras del centro.
- Para las previstas en la letra B) el tutor o tutora del alumno o alumna.
- Para las previstas en las letras C) y D), el Jefe o la Jefa de Estudios.
- Para las previstas en la letra E) el director o directora que dará cuenta a la Comisión de Convivencia.

En todos los casos se tendrá como referencia el Protocolo para el tratamiento de la disrupción en el aula, **que aparece en los anexos**.

### **10.5.3. Conductas que perjudican gravemente la convivencia**

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

- A. La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- B. Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- C. Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- D. Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial o xenófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
- E. Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- F. La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.





- G. El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- H. La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
- I. Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
- J. El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la Comisión de Convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro prescribirán a los sesenta días naturales, a partir del día de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales.

#### **10.5.4 Procedimiento para la recogida de incidencias en materia de convivencia.**

En relación con las medidas para fomentar un clima óptimo de convivencia, uno de los aspectos fundamentales es disponer de los instrumentos y herramientas precisos que eviten la subjetividad y facilite la canalización de las situaciones conflictivas a los órganos competentes del centro y a las propias familias, de forma que permita adoptar las medidas de ajuste adecuadas.

Así en relación con el control de las conductas disruptivas, el centro contará con los siguientes documentos:



HOJA REGISTRO DE CONDUCTA DE ALUMNO-A			
ALUMNO-A TUTOR-A			NIVEL CURSO
FECHA	INCIDENCIA	MAESTRO-A	MEDIDA ADOPTADA





HOJA REGISTRO DE INCIDENCIAS DE CONDUCTA

ALUMNO-A

MAESTRO-A

FECHA \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ NIVEL \_\_\_\_\_ LUGAR

DESCRIPCIÓN DE LA INCIDENCIA POR EL MAESTRO-A:

MEDIDAS ADOPTADAS

	Amonestación verbal		Comunicación escrita a la familia.
	Comparecencia al-la Jefe de Estudios.		Entrevista familia o representante.
	Realización trabajos específicos.      Otras:		Tareas encaminadas a reparar daños causados en el Colegio.
	Tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Colegio.		Tareas dirigidas a reparar daños causados a pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa.

COMUNICACIÓN INCIDENCIA

Se comunica al tutor del alumno/a el -----/-----/-----

Se comunica a la Jefatura                    -----/-----/-----

Se comunica al Director/a                    -----/-----/-----

Se cita a los padres                            -----/-----/-----



COMUNICACIÓN DE SUSPENSIÓN DEL DERECHO DE ASISTENCIA A DETERMINADAS CLASES POR  
TRES DÍAS LECTIVOS

Asumiendo la facultad encomendada por el Consejo Escolar del Colegio, según se recoge en los artículos 13, 88.11 y 89.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, oído e informado por el tutor-a de la conducta del alumno-a de este Colegio:

NIVEL

consultado el Equipo Directivo he tomado la decisión, tras oír al alumno-alumna y a sus (1) \_\_\_\_\_, en reunión mantenida el día \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_. SUSPENDER EL DERECHO DE ASISTENCIA A LAS CLASES DE: POR UN PLAZO DE (2) \_\_\_\_\_ DÍAS LECTIVOS, comprendidos entre el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_ .

Durante el tiempo que dura la suspensión, el alumno-a realizará los trabajos que le encomiende su tutor-a, para evitar la interrupción en su proceso formativo.

(1) Padres, tutores, representantes legales

(2) Tres días máximo.

La Línea, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

EL DIRECTOR

sello

Fdo.-

Enterado

Fecha \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_



COMUNICACIÓN DE SUSPENSIÓN DEL DERECHO DE ASISTENCIA AL COLEGIO POR TRES DÍAS LECTIVOS

Asumiendo la facultad encomendada por el Consejo Escolar del Colegio, según se recoge en los artículos 13, 88.12 y 89.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, e informado por el tutor-a de la conducta del alumno-a de este Colegio: NIVEL \_\_\_\_\_

ALUMNO-

A \_\_\_\_\_

Consultado el Equipo Directivo he tomado la decisión, tras oír al alumno-a y a sus (1) \_\_\_\_\_, en reunión mantenida el día \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

SUSPENDER EL DERECHO DE ASISTENCIA AL COLEGIO POR UN PLAZO DE (2) \_\_\_\_\_ DÍAS LECTIVOS comprendidos entre el día \_\_\_\_ y el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ .

Durante el tiempo que dura la suspensión, el alumno-a realizará los trabajos que le serán encomendados por su tutor-a, para evitar la interrupción de su proceso formativo.

(1) Padres, tutores, representantes legales

(2) Tres días máximo La Línea, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

sello

EL DIRECTOR-A

Fdo.- \_\_\_\_\_

Enterado

Fecha \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_





**ACTA DE COMPARECENCIA**

MANIFESTACIÓN DEL ALUMNO-A SOBRE LA INCIDENCIA

RESULTADO DE LA ENTREVISTA CON LOS PADRES , TUTORES O REPRESENTANTES  
LEGALES Y SUS MANIFESTACIONES SOBRE LA INCIDENCIA

FECHA Y FIRMA

Enterado Padres o tutores

El maestro-a

Fdo.- \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Fdo.-

La Línea a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ -





## **10.6. Medidas disciplinarias para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.**

### **10.6.1. Alumnado**

De forma general las medidas disciplinarias correctoras tienen que estar fundamentadas en un principio didáctico y pedagógico encaminadas en beneficio de la asertividad, la tolerancia y el respeto. En función de la conducta, el hecho, las circunstancias y oídas siempre las partes implicadas, las medidas a adoptar podrán ser entre otras:

#### ***Amonestaciones verbales:***

- Consistirán en avisos verbales, recordatorios de la norma o en llamadas de atención sobre la conducta constitutiva de falta por parte de cualquier miembro de la Comunidad Educativa. Estas amonestaciones deberán hacerse de forma privada.

#### ***Aviso a los padres madres:***

- Consistirá en solicitar al alumno que comunique a sus padres la amonestación verbal que se le ha hecho sobre la conducta objeto de falta mediante los instrumentos establecidos y que éstos se den por avisados de la amonestación firmando en dichos instrumentos. Con ello se persigue la información y la implicación de los padres en la corrección de las conductas.

#### ***Amonestación escrita:***

- El maestro o maestra informa por escrito a los padres, al tutor o tutora y a la Jefa de Estudios sobre la falta cometida por el alumno o alumna, utilizando el modelo preparado para estos casos contenido en el ROF. Las amonestaciones por escrito serán acumulables y tres constituirán falta grave.

#### ***Comparecencia ante la Jefa de Estudios:***

- La maestra o maestro pedirá al alumno o alumna que se presente ante la Jefa de Estudios y le comente por qué ha sido enviado a ella. En caso de no encontrarse disponible la Jefa de Estudios la comparecencia podrá realizarse ante cualquier otro miembro del Equipo Directivo. Una vez realizada la comparecencia, la Jefa de Estudios, u otro miembro del Equipo Directivo, acompañarán al alumno o alumna a clase.

#### ***Privación del recreo:***

- Podrá ser impuesta por un maestro o maestra, por un tutor o por un miembro del Equipo Directivo. Esta corrección se realizará donde el



docente corrector determine y se responsabilizará de ella.

Si estas medidas de carácter general, no surten el efectos deseado, podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:

- A. Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.
- B. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de un mes.
- C. Cambio de grupo.
- D. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- E. Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. El director/a si se constata de que durante el periodo de suspensión se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna podrá levantar la suspensión del derecho a la asistencia. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- F. Cambio de centro docente.

Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia, de acuerdo con lo que el centro disponga en su plan de convivencia.

Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra e) del apartado 1, el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

Será competencia del director o directora del centro la imposición de las medidas disciplinarias previstas para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, de lo que dará traslado a la comisión de convivencia.

A efectos de la graduación de las correcciones:

1. Se consideran ***circunstancias paliativas***:





- A. El reconocimiento espontáneo de su conducta incorrecta.
- B. La falta de intencionalidad.
- C. La petición de excusas.
- D. La reposición o restauración del daño

2. Se consideran ***circunstancias agravantes***:

- A. La premeditación y la reiteración.
- B. Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un maestro o maestra.
- C. Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente, a los compañeros y compañeras de menor edad y al alumnado recién incorporado al centro.
- D. Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
- E. La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- F. La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- G. La difusión, a través de internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.
- H. Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros y compañeras de menor edad.

Ámbitos de las conductas a corregir.

Se corregirán, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el centro, tanto en el horario lectivo como en el dedicado al aula matinal, al comedor escolar, a las actividades complementarias y extraescolares y al transporte escolar.

Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

Procedimiento para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias.





**Junta de Andalucía**

**Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional**

CEIP "VELADA" – La Línea de la  
Concepción (CÁDIZ)

Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna.

Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c) y d) de las medidas disciplinarias para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia artículo, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales.

Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en las letras c), d) y e) de las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia, deberá oírse al profesor o profesora o tutor o tutora del alumno o alumna.

Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o alumna.

Los maestros y maestras del alumno o alumna deberán informar a quien ejerza la jefatura de estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

#### Reclamaciones.

Los padres, madres o representantes legales del alumnado podrán presentar en el plazo de dos días lectivos contados a partir de la fecha en que se comunique el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación contra la misma, ante quien la impuso.

En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno o alumna.

Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora en relación con las conductas del de los alumnos y alumnas, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de Educación. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

#### Procedimiento de tramitación de la medida disciplinaria del cambio de centro



a) Inicio del expediente.

Cuando presumiblemente se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia, que pueda conllevar el cambio de centro del alumno o alumna, el director o directora del centro acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

b) Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un maestro o maestra del centro designado por el director o directora.
2. La dirección notificará fehacientemente al padre, madre o representantes legales del alumno o alumna la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor o instructora, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.
3. La dirección comunicará al servicio de inspección de educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.
4. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al padre, madre o representantes legales del alumno o alumna, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Recusación del instructor.

El padre, madre o representantes legales del alumno o alumna podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director o directora del centro, que deberá resolver previa audiencia al instructor o instructora, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que proceda.

Medidas provisionales.

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el centro, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un





período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

#### Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta del instructor o instructora, el director o directora dictará y notificará la resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto de que existieran causas que lo justificaran por un periodo máximo de otros veinte días.

2. La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:

- a) Hechos probados.
- b) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
- c) Medida disciplinaria.
- d) Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

#### Recursos.

Contra la resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación. La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

#### **10.6.2. Profesorado**

- Las faltas de asistencia y puntualidad, tanto si son justificadas como si no lo son, serán grabadas mensualmente en el programa de control de presencia de Séneca.
- Cuando la ausencia sea debida a una enfermedad corta, hasta tres días consecutivos, no será perceptiva la baja médica, se justificará con un justificante del médico, en que aparezca el periodo en el que el maestro o maestra no puede acudir a clase. (no es suficiente con el término “ha acudido a consulta” )
- Frecuentes ausencias por este motivo y/o coincidiendo con fines de semana o periodos festivos y vacacionales, serán comunicados a la Inspección Educativa.
- Las visitas médicas en horario lectivo, serán justificadas con un documento del médico que acredite tal circunstancia y la hora de la misma, procurando fijar la cita previa, siempre que sea posible, fuera del horario lectivo. ( En caso de acudir en horario de clase se





justificará sólo el tiempo necesario para poder asistir a la cita)

- El documento donde figuran las ausencias y sus motivos será expuesto en el tablón de anuncios de la Sala de Profesores. Al final del curso se analizará las ausencias y sus motivos.
- Será el / la Jefa de Estudios el /la responsable del control de asistencia diaria que contará también con el visto bueno de la dirección.
- El incumplimiento de sus deberes y de las normas de convivencia, siempre que no suponga la constitución de una falta será motivo de amonestación privada.
- Será motivo de amonestación privada la incorrección y falta de consideración hacia cualquier miembro de la Comunidad Educativa, superiores o autoridades; el descuido en el ejercicio de sus funciones; no elaborar en el plazo marcado la documentación que le corresponda hacer o su extravío; no hacer cumplir las normas de convivencia; negarse a realizar las tareas que le sean encomendadas, en especial cuando se trate de atención a un grupo de alumnos/as; no realizar las reuniones de tutorías previstas; salir del Colegio sin permiso del o la Jefa de Estudios sin un motivo urgente y justificado; cualquier acción u omisión que perturbe levemente el funcionamiento normal del colegio.
- El Director/ a registrará las amonestaciones en un libro confeccionado a tal efecto y a la tercera amonestación por el mismo motivo o a la quinta por motivos distintos amonestará por escrito, debiendo firmar una copia original que se enviará a la Inspección Educativa para su conocimiento, se informará al Claustro. En caso de que se produzca una negativa a la recepción y/o firma se procederá a su entrega en presencia del secretario /a que certificará el acto.
- Las circunstancias que puedan suponer incumplimiento de la Constitución, discriminación por razón de raza, sexo, religión, nacimiento, capacidad económica, nivel social, discapacidad física, psíquica o sensorial: abandono del servicio; adopción de acuerdos ilegales que causen perjuicios a los alumnos/as; utilización indebida de datos personales; incumplimiento de normas sobre incompatibilidades; la obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales, coartar el derecho a la huelga; el abuso de autoridad en el ejercicio del cargo que se ostente, conductas, acciones u omisiones que puedan incurrir en responsabilidad civil ; la tolerancia respecto a la comisión de faltas, y cualquier acción u omisión que suponga una alteración grave para la vida del colegio, será comunicada , por el Director/a al servicio de Inspección por escrito, por si es motivo de falta, entregándosele dos copias al interesado/a que firmará y devolverá una, al negarse a





hacerlo, se hará en presencia del secretario/a que certificará la entrega. De estas circunstancias se informará al Claustro y al Consejo Escolar.

- Cuando el Director/a sea quién presuntamente incumpla sus deberes, las normas de convivencia o incurra en alguna circunstancia que perturbe leve o gravemente el desarrollo de las actividades del colegio, serán los miembros que se sientan perjudicados, a través de sus representantes en el C. E quienes denuncien los hechos al mismo. El C. E, (comisión) será el responsable de investigar la veracidad de los hechos y ponerlos en conocimiento de la Inspección Educativa.

#### **10.6.3. Personal de administración y servicios**

- Las faltas de asistencia y puntualidad justificadas o no, se comunicarán mensualmente por escrito a la Inspección Educativa. El parte mensual de faltas se expondrá todos los meses en el Tablón de Anuncios de la Secretaría y de la Sala de Profesores. En la memoria final del curso se incluirá un resumen de las ausencias y sus motivos. Será el /la jefa de Estudios el / la responsable del control, confeccionar el parte mensual y realizar el estadillo.
- Cuando el incumplimiento de sus deberes suponga una alteración leve del funcionamiento normal del centro se actuará de acuerdo con lo establecido anteriormente y se informará al Claustro y C. Escolar.
- Cuando el incumplimiento de sus deberes o las circunstancias que acontezcan perjudiquen de forma grave el normal funcionamiento del centro, o se atente contra los derechos de cualquier miembro de la Comunidad Educativa , se actuará de acuerdo con lo establecido anteriormente y se informará al Claustro y C. Escolar.
- En el libro de incidencias para el personal docente se hará constar también las del PAS.

#### **10.6.4. Conserje**

- El control de asistencia corresponde al Secretario/a quién comunicará su ausencia en el momento de producirse al Ayuntamiento y/o a la Empresa a la que corresponda.
- Cuando deje de cumplir sus funciones de forma injustificada, se produzcan acciones contrarias a las normas establecidas, existan quejas justificadas o cualquier circunstancia que altere de forma leve la vida del centro, el secretario/a intentará solucionar estas circunstancias por medio del diálogo.
- Cuando al intentar solucionar los problemas , estos persistan, cuando sus acciones conductas atente contra los derechos de cualquier miembro dela comunidad educativa , la desobediencia, la negativa a





realizar tareas de su competencia o cualquier circunstancia que altere gravemente el normal desarrollo de la actividad del centro, el secretario/a con el visto bueno de la dirección comunicará por escrito los hechos al Ayuntamiento o empresa responsable. Se informará al C. Escolar.

#### 10.6.5. Personal de limpieza

- El control de asistencia y calidad de trabajo, no corresponde al colegio, no obstante el secretario/a velará por que se cumpla las jornadas de trabajo y el horario estipulado y que el trabajo realizado sea satisfactorio.
- Cuando se detecten faltas de asistencia y no se tenga constancia de su justificación , o no se cumpla el horario, el secretario/a con el visto bueno de la dirección lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento y Empresa responsable, si la hubiera. Se informará de estas circunstancias al C. Escolar.
- En lo relativo al incumplimiento de sus funciones o tareas, quejas justificadas de algún miembro de la Comunidad Educativa sobre el grado de limpieza, o cualquier circunstancia que atente contra los derechos de algún miembro de la Comunidad Educativa se actuará según lo establecido con anterioridad.

#### 10.7. Comisión de convivencia

##### 10.7.1 Composición de la comisión de convivencia

En base a lo dispuesto en el artículo 64 del D.328/2010, la comisión de convivencia estará compuesta por:

NOMBRE Y APELLIDOS	SECTOR AL QUE PERTENECE EN EL C.E.
	PRESIDENTE
	JEFA DE ESTUDIOS
	PROFESORADO
	PROFESORADO (coord. Plan Igualdad)
	PADRES Y MADRES (AMPA)
	PADRES Y MADRES





	PADRES Y MADRES
	PADRES Y MADRES

### 10.7.2 Funciones de la comisión de convivencia.

De acuerdo con lo establecido en el punto 4 artículo 64 del D.328/2010, las funciones de la Comisión de Convivencia serán:

- a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
- d) Mediar en los conflictos planteados.
- e) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- f) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- g) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- h) Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro.
- i) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el centro

### 10.7.3 Plan de actuaciones

Con carácter preceptivo, deberán existir al menos dos reuniones anuales de la Comisión. A las reuniones de la comisión de convivencia podrán ser invitados por el Director/a: la persona responsable de la orientación en el centro, la persona designada para impulsar medidas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres, así como, en su caso, el profesor o profesora responsable de la coordinación del plan de convivencia y el educador o educadora social de la zona educativa, con objeto de que informen en el ámbito de sus respectivas competencia.

Al objeto de dinamizar y hacer operativo el trabajo de la comisión el calendario de reuniones será:



FECHA	ASUNTO A TRATAR
OCTUBRE/NOVIEMBRE	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Adecuación del Plan de Convivencia</li> <li>•Nombramiento de secretario de la Comisión.</li> <li>•Establecimiento del calendario de trabajo Preparación actividades de celebración de la Constitución y Navidad</li> </ul>
ENERO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisión trimestral del Plan de Convivencia.</li> <li>• Actividades Día de la Paz Valoración de las conductas contrarias a las normas de convivencia y la idoneidad de las correcciones impuestas.</li> </ul>
ABRIL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisión trimestral del Plan de convivencia.</li> </ul> <p>Valoración de las conductas contrarias a las normas de convivencia y la idoneidad de las correcciones impuestas.</p>
JUNIO	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Elaboración de la memoria de autoevaluación</li> </ul>

Sin menoscabo del calendario de reuniones, la comisión se reunirá cuantas veces se estime necesario, para garantizar el adecuado funcionamiento de su labor en el seno del Consejo Escolar del Centro.

#### **Necesidades de formación.**

Las necesidades de formación estarán integradas dentro del Plan de Formación del centro, entorno a ellas se definirán las actividades a desarrollar ( escuela de Padres, jornadas, cursos ...), la temática concreta estrechamente relacionada con los objetivos y actuaciones del presente plan, los implicados(miembros de la comisión de convivencia, mediadores, equipo directivo, tutores...)

Las necesidades de formación del profesorado serán propuestas al equipo directivo por el equipo técnico de coordinación pedagógica Por lo que se refiere a las necesidades de formación del alumnado y de las familias podrán ser propuestas por la comisión de convivencia y por las asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado, así como por la Junta de delegados y delegadas.

Las necesidades de formación serán trasladadas al centro del profesorado para su inclusión, en su caso, en el plan de actuación del mismo.

#### **10.8 Medidas para prevenir, detectar, regular y resolver los conflictos que pudieran plantearse.**



La promoción de la cultura de la paz tiene un carácter preferentemente preventivo mediante el desarrollo de valores y establecimiento de normas que favorezcan la convivencia y la participación de todos los sectores en el proceso educativo. Sin embargo, en ocasiones, los conflictos surgen y se hace necesario ajustarse a un protocolo de actuación consensuado, que posibilite dar respuesta a las diferentes demandas.

### **10.8.1 Actividades encaminadas a facilitar la integración y la participación del alumnado.**

#### **a) De acogida:**

##### *a.1) Del nuevo alumnado:*

Al inicio del curso académico, el alumnado de sexto acompañará a los alumnos y alumnas que se han incorporado a primero.

Si la incorporación se realiza durante el curso en un grupo el tutor o tutora, deberá proporcionar los recursos que faciliten la integración, nombrando un alumno o alumna ayudante-guía, que le acompañe durante los primeros días.

El tutor o tutora será el encargado de dar a conocer a la familia los servicios que ofrece el centro, los programas que desarrolla, las normas de aula, etc...

Todas estas actuaciones deberán contemplarse en el Plan de Acción Tutorial y evaluarlas en el seno de la Comisión de Convivencia.

Se trabajará en asamblea las normas de convivencia tanto generales como de aula y se elaborarán carteles alusivos para recordar su cumplimiento.

##### *a.2) Del nuevo profesorado:*

La Jefatura de Estudios coordinará las actividades orientadas a la recepción y acogida del nuevo profesorado, mostrándole las instalaciones, y facilitándoles los documentos planificadores del centro entre los que se incluye el presente plan.

##### *a.3) A las familias:*

Sesión formativa en la que se les da a conocer datos relevantes del Plan de Centro, en especial el PEC Y ROF , que incluye las normas de convivencias y los cauces de participación.

#### **b) De intercambio de experiencias.**

*Actividades deportivas:* A lo largo del curso y coincidiendo con fechas





Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

CEIP "VELADA" – La Línea de la  
Concepción (CÁDIZ)

señaladas, como Navidad, Día de Andalucía, final de curso, se llevarán a cabo diferentes encuentros deportivos en los que podrán participar alumnos y alumnas de los diferentes niveles educativos.

*Intercambio de información y experiencias:* con centros cercanos al nuestro, tanto de la localidad como de la comarca, así como en la participación de actividades de los distintos planes y programas que vayan surgiendo.

### 10.8.2 Medidas para favorecer la participación de la comunidad

Con objeto de favorecer la integración y participación del alumnado en la convivencia, así como del resto de la Comunidad Educativa, a lo largo del curso llevaremos a cabo diferentes actividades de carácter complementario o extraescolar en las que se fomentará el desarrollo de actitudes cooperativas y solidarias.

Entre las actividades que llevaremos a cabo destacamos:

ACTIVIDAD	RESPONSABLES	TEMPORALIZACIÓN
Extr: Fiesta Halloween	AMPA	31 octubre
Compl: Día Internacional de los Derechos de la infancia	CENTRO	20 noviembre
Compl: Día internacional para la eliminación de la violencia contra la mujer	CENTRO	25 de noviembre
Compl: Día de la Constitución	CENTRO	5 de diciembre
Compl. y Extra: Fiesta de Navidad	CENTRO/AMPA	18 DE diciembre
Compl: Día de la Paz	CENTRO	30 de enero
Compl.: Día de Andalucía	CENTRO/AMPA	27 de febrero
Compl.: Día de la mujer trabajadora	CENTRO	8 de marzo
Compl.:Día del Libro:	CENTRO/AMPA	23 de abril
Compl: Día de Europa	CENTRO	9 mayo
Extr: Excursiones y salidas	CENTRO	Mayo





Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

CEIP "VELADA" – La Línea de la  
Concepción (CÁDIZ)

Compl.: Día Internacional del Medio Ambiente	CENTRO/AMPA	5 de junio
Extr: Fiesta Final de Curso	CENTRO/AMPA	2ª Quincena de junio

A estas actividades deberemos sumar aquellas de la Oferta Educativa Municipal, colaboraciones con ONG'S, así como las salidas y otro tipo de actividades a desarrollar.

### 10.8.3 Medidas dirigidas a la sensibilización en coeducación e igualdad.

Lograr la igualdad efectiva y funcional entre hombres y mujeres es una labor deseable pero cuya consecución requiere del concurso y participación de la toda la comunidad educativa.

La propuesta de actividades, contextualizadas dentro del Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres, gira en torno a tres objetivos, secuenciados para cada uno de los trimestres:

**Objetivo 1:** *Hacer de nuestro Centro un espacio más igualitario y coeducativo*

A través de:

- Utilización del lenguaje escrito y oral de forma equitativa: en rótulos, carteles, cuentos.
- Desarrollo de hábitos de autonomía

**Objetivo 2:** *Estudiar las posibles desigualdades que puedan darse en nuestro centro en relación con el uso de espacios comunes.*

Se hará especial énfasis en: el uso equitativo de las pistas deportivas, biblioteca, sala de ordenadores...

**Objetivo 3:** *Valorar la relación entre el género y las conductas disruptivas del alumnado de nuestro centro.*

Para ello el ETCP y la Comisión de Convivencia, realizarán trimestralmente una valoración entre las conductas registradas y el género del alumnado.

Junto a estas medidas, en el aula y contempladas en cada una de las programaciones, se deberán llevar a cabo actividades coeducativas de forma que interrelacionen cada una de las áreas que conforman el currículum.



## 10.9 Delegados/as del alumnado

El delegado de clase debe ser una persona comprometida con sus compañeros y compañeras, el centro y su entorno, preocupada por el buen funcionamiento del mismo en cualquier sentido. Centrándonos en el clima de convivencia, como mediador o mediadora hará de puente entre la clase y el tutor o tutora u otro maestro o maestra en caso de conflicto.

### 10.9.1 Procedimiento de elección

La elección del Delegado o Delegada se debe aprovechar para formar a los alumnos en habilidades para que puedan participar responsablemente en una sociedad democrática. Para que esta elección no se resuma a un acto en cinco o diez minutos en el que impera la complicitad y que, la mayoría de las veces, finaliza con una toma de decisiones poco serias en el que se puede elegir al Delegado o Delegada que no sea el más adecuado. Es por ello que se hace necesario definir un procedimiento que garantice que el alumnado:

- 1.- Se habitúe a participar de forma democrática y responsable.
- 2.- Que valore las funciones básicas que debe cumplir el Delegado o Delegada
- 3.-Que reconozca la importancia de elegir un Delegado o Delegada responsable y competente.

El Proceso electoral se desarrollará en la segunda quincena de Septiembre y todo el alumnado tendrá derecho a votar y a ser votados. En este proceso de elección se procurará contar con una representación equilibrada de hombres y mujeres.

#### Procedimiento

El tutor o tutora de cada grupo iniciará este proceso con la siguiente actividad colectiva:

- Reflexión por parte de los alumnos en la que intervendrán individualmente explicando las cualidades que debe reunir la persona elegida y funciones que consideran tiene que realizar el Delegado de la clase. Esas funciones serán recogidas en la pizarra por parte del tutor o tutora realizando un listado de las mismas.

El delegado o delegada debe ser:

- Una persona seria y responsable.
- Una persona que sea aceptada por todo el grupo.
- Una persona que respete a todos y se haga respetar.
- Una persona con iniciativas.





- Una persona firme en la defensa de los intereses de los compañeros. - Que haya pertenecido al grupo en el Curso anterior.

Candidaturas. Previamente a la elección, las alumnas y los alumnos interesados podrán dar a conocer y ofrecer su candidatura para esta elección.

Acto electoral:

- Constitución de la mesa: será presidida por el tutor o tutora y actuarán como Secretario el alumno o alumna más joven y como Vocal, el o la mayor.
- Votación:
  - En la papeleta aparecerán los nombres de los candidatos
  - El secretario de la mesa irá citando a cada alumno por orden alfabético para que deposite su voto.
  - Terminada la votación y escrutinio de votos, se proclamará al delegado o delegada electo, del mismo modo la segunda y tercera personas con mayor número de votos serán designadas como subdelegadas 1a y 2a.
  - Complimentar el acta para entregarla al Jefe de Estudios.

#### **10.9.2 Funciones del delegado/a**

- A. Ejercer la representación del alumnado de su clase.
- B. Preparar y convocar; junto con el Subdelegado, las reuniones de la Asamblea de Clase
- C. Presidir; con La colaboración del Subdelegado, Las reuniones de Asamblea de Clase.
- D. Ser portavoz de la clase: Hacer llegar la propuesta de la Asamblea de Clase, junto con el Subdelegado, al Tutor; profesorado de la clase o al Jefe de Estudios.
- E. Tomar parte en la Junta de Delegados y asistir a cuantas reuniones fuera convocado
- F. Informar a sus compañeros de lo tratado en la Junta de Delegados.
- G. Ser mediador entre iguales ante un conflicto de convivencia.
- H. Velar por el orden del material y el cuidado y buen uso de las instalaciones.
- I. Colaborar con el tutor o tutora en el buen funcionamiento de la clase.

El desempeño de estas funciones será proporcional a la edad del alumno.

#### **10.9.3 Derechos del delegado/delegada**

- A. Ser oído por los Órganos de Gobierno del Centro en los asuntos que así lo requieran.





- B. No ser sancionados por el ejercicio de sus funciones.
- C. Revocados, previo informe razonado dirigido al tutor, la mayoría absoluta.
- D. Derecho a dimitir por razones justificadas.

### **10.10 Procedimiento de elección y funciones de los delegados y de las delegadas de los padres y madres.**

De acuerdo con la normativa vigente, el presente plan contempla la figura del delegado o delegada de los padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos.

Las personas delegadas de padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos serán elegidas para cada curso escolar por los propios padres, madres o representantes legales del alumnado.

#### **10.10.1 Procedimiento de elección**

El Proceso electoral se iniciará cada curso académico en la tutoría de inicio del curso antes de finalizar el mes de noviembre. En la convocatoria de esta reunión se hará constar, como puntos del orden del día, la elección de delegado o delegada de padres y madres del alumnado, así como la información de requisitos y sus funciones.

El Delegado o Delegada de los Padres y de las Madres debe ser una persona que tenga entre sus cualidades:

- La comunicación.
- La conciliación.
- Las ideas y no los prejuicios.
- La afectividad.
- La justicia y la eficacia.
- La actitud positiva.
- La actitud próxima y dialogante.
- La ética y la coherencia.
- La disponibilidad.

Por otro lado quedará claro que el delegado o delegada nunca perseguirá:

- La fiscalización de la labor del profesorado.
- La sustitución de la función del tutor o tutora.
- Ser portavoz de las quejas.
- La defensa de los intereses de sus hijos e hijas.
- Una actitud rígida.





Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

CEIP "VELADA" – La Línea de la  
Concepción (CÁDIZ)

- Una actitud punitiva.
- La obsesión por los rendimientos académicos.

El delegado o delegada de padres y madres se elegirá por mayoría simple mediante sufragio directo y secreto, de entre las madres y padres del alumnado de cada unidad escolar presentes en la reunión. Previamente a la elección, las madres y los padres interesados podrán dar a conocer y ofrecer su candidatura para esta elección.

#### Candidaturas.

Previamente a la elección, las madres y los padres interesados podrán dar a conocer y ofrecer su candidatura para esta elección. En este proceso, se procurará contar con una representación equilibrada de hombres y mujeres.

#### **Acto electoral:**

En la sesión de tutoría se procederá a la constitución de la mesa electoral: será presidida por el tutor o tutora y actuarán como Secretario padre o madre más joven y como Vocal, el o la mayor.

#### **Votación:**

- En la papeleta aparecerán los nombres de los candidatos.
- El secretario de la mesa irá citando a cada uno de los padres y madres asistentes para que deposite su voto.
- Terminada la votación y escrutinio de votos, se proclamará al delegado o delegada electo, del mismo modo la segunda y tercera personas con mayor número de votos serán designadas como subdelegadas 1ª y 2ª, que sustituirán a la persona delegada en caso de ausencia de la misma y podrán colaborar con ella en el desarrollo de sus funciones.
- Cumplimentar el acta para entregarla al Jefe de Estudios.

#### **10.10.2 Funciones**

Las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo tendrán las siguientes funciones:

- A. Representar a las madres y los padres del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de los mismos al profesorado tutor/a.
- B. Asesorar a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
- C. Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad





- docente en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.
- D. Fomentar y facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.
  - E. Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el equipo directivo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo Escolar.
  - F. Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
  - G. Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa, de acuerdo con lo que, a tales efectos, disponga el plan de convivencia.
  - H. Cualesquiera otras que le sean atribuidas por el presente plan.

### **10.10.3 Junta de padres delegados**

Con objeto de facilitar la participación de los padres y las madres del alumnado en los centros docentes, los reglamentos de organización y funcionamiento podrán contemplar nuevos cauces de participación de este sector de la comunidad educativa en la vida de los centros. A tales efectos, se podrán crear juntas de delegados y delegadas de padres y madres del alumnado. Las juntas de delegados y delegadas de los padres y madres del alumnado estarán constituidas por las personas delegadas de madres y padres de la totalidad de los grupos del centro.

Una vez al trimestre se reunirán los Padres y Madres delegados de todos los cursos con el Director, el Jefe de Estudios y el Presidente de la AMPA, previa convocatoria por parte del director, para exponerles las demandas generales de las familias, resolver dudas e informar novedades e incidencias. En esta reunión permite:

- Tener una visión de conjunto de todo lo que acontece en el centro, con las aportaciones de los distintos delegados y delegadas de cada grupo-aula.
- Ayudar a difundir entre los padres aspectos organizativos, horarios, materiales que deben adquirirse etc.

### **10.10.4 Estrategias para hacer visible a la figura del delegado o delegada de padres y madres**

Una vez elegida esta figura, es necesario establecer cauces que favorezcan una comunicación fluida con el resto de familias. Para ello proponemos dos modelos complementarios entre sí: Presencial en el centro y otras vías de





comunicación.

a) Presencial en el centro

- Presentar un posible horario de presencia en el centro, compatible con su disponibilidad y la de los espacios del propio centro
- En asambleas: En el caso de que se adopte esta estrategia, una vez al trimestre, se sugiere la posibilidad de generar encuentros entre todas las familias del grupo-aula con el fin de analizar dificultades, compartir objetivos, hacer propuestas o coordinar acciones de participación.

b) No presencial

- Proporcionar la dirección postal y/ o de correo electrónico.
- Página web del centro.

### 10.11 Mediación escolar

La mediación escolar es una técnica que utilizaremos en la resolución de los problemas que se presentan en situaciones conflictivas de convivencia que pudieran surgir entre el alumnado, el profesorado, o entre éste y los padres y las madres.

Podrá tener carácter exclusivo o conjunto con las medidas sancionadoras que pudieran corresponder, de acuerdo con la normativa de aplicación. Se podrá realizar de forma previa, simultánea o posterior a la aplicación de dichas medidas. Cuando la mediación tenga lugar con posterioridad a la aplicación de una sanción, su finalidad será la de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se pudieran producir.

#### Agentes mediadores:

La mediación tiene carácter voluntario pudiendo acogerse a ella todos los miembros de la comunidad educativa que lo deseen.

La persona que realice la mediación será designada por la dirección del centro y deberá contar con la aceptación de las partes enfrentadas.

Quien hace de mediador, lo hace de manera voluntaria, pudiendo ser el delegado o delegada (tanto del alumnado como de los padres y madres) u otra persona de cualquier sector de la comunidad educativa que desempeñe este rol.

Sea quien sea el mediador su papel consiste en posibilitar que los implicados encuentren una solución al problema que tienen.





El mediador o mediadora deberá adoptar las siguientes actitudes:

- Neutralidad: Mantener un papel imparcial y neutral en medio del conflicto.
- Flexibilidad: Debe estimular la comunicación entre las partes.
- Inteligencia: Debe ser capaz de ver las cuestiones en múltiples niveles, de tratar hechos complejos y de analizar los problemas.
- Paciencia: Esperar los tiempos necesarios según lo requieran las partes.
- Empatía: Valorar las percepciones, miedos e historias que cada parte revele en la discusión.
- Sensibilidad y Respeto: Con las partes en lo que respecta a las diferencias culturales, de raza, religión y sexo.
- Oyente Activo: Capaz de escuchar a las partes de manera atenta y sin prejuicios.
- Honesto: No debe prometer a las partes algo que no pueda cumplir.
- Digno de Confianza: Para guardar confidencias.
- Ayudar a que las partes comiencen y mantengan confianza una en la otra.

Son agentes mediadores:

- Equipo de mediación: Estará constituido por profesorado, por la persona responsable de la orientación en el centro, por delegados de padres y madres, por alumnos y alumnas y por padres o madres. Además, podrán realizar también tareas de mediación educadores sociales y demás profesionales externos al centro con la formación adecuada.
- Comisión de convivencia: Corresponde a la comisión de convivencia, la función de mediar en los conflictos planteados en el centro.
- La dirección del centro garantizará la posibilidad de recurrir a la mediación en la resolución de los conflictos que pudieran plantearse.

El Consejo Escolar podrá proponer para que realice funciones de mediación a cualquier miembro de la comunidad educativa que así lo desee, siempre que haya recibido la formación adecuada para su desempeño.

La mediación no pretende suplantar a ningún órgano de gobierno (Dirección, Jefatura de Estudios, Consejo Escolar), de representación (Delegados de curso) o de coordinación docente (Tutoría) sino, al contrario, contribuir a facilitar el desarrollo de sus funciones sobre todo en el mantenimiento de un adecuado clima de convivencia.

#### Proceso de mediación:

En el proceso de mediación se hace necesario:

- Definir el problema.





**Junta de Andalucía**

**Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional**

CEIP "VELADA" – La Línea de la  
Concepción (CÁDIZ)

- Pensar en varias soluciones.
- Adivinar posibles consecuencias.
- Tomar una decisión

La comisión de convivencia, teniendo entre otras la los conflictos planteados en el centro, estudiará junto con el tutor/a, dirección, equipo de orientación o AMPA en su caso la idoneidad de recurrir a la mediación en la resolución del conflicto.

Cuando las partes enfrentadas aceptan la mediación se sigue un proceso en el que cada uno de los afectados explica el problema según lo vive y lo hace de manera respetuosa. Una vez expuesto los mediadores pueden hacerles preguntas para aclarar algún aspecto y, finalmente, les dirán qué están dispuestos a hacer para resolver el problema en cuestión. El acuerdo al que lleguen se escribirá en una hoja preparada para tal fin; se firmará por los afectados y contará con el visto bueno de los mediadores.

Se realizará la comunicación de la aplicación de la mediación a la comisión de convivencia del centro, al profesorado que ejerza la tutoría y a las familias del alumnado implicado.

Cuando el procedimiento de mediación afecte a alumnado que esté implicado en conductas contrarias a las normas de convivencia o gravemente perjudiciales para la misma que pudieran derivar en la imposición de una corrección o medida disciplinaria, este procedimiento podrá tener, de acuerdo con lo que se disponga función de mediar en en el plan de convivencia, carácter previo a la realización, en su caso, del procedimiento sancionador que pudieracorresponder.

No se llevarán a cabo actuaciones de mediación previas a la imposición, en su caso, de la sanción correspondiente cuando se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia que pudiera conllevar el cambio de centro de un alumno o alumna.

#### Casos derivables:

Los conflictos típicos que se pueden resolver con la mediación son:

- Amistades que se han deteriorado.
- Situaciones que desagraden o se perciban como injustas.
- Problemas entre miembros de la comunidad educativa.

#### Compromisos:

Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, debiendo





quedar constancia de la aceptación de las condiciones por todas las partes, así como de los compromisos asumidos y del plazo para su ejecución

Seguimiento:

El seguimiento de la mediación se realizará por parte de la Comisión de Convivencia, a través del equipo de mediación.

El tutor/a junto con el resto del equipo docente realizará el seguimiento periódico del clima de convivencia incluyendo los acuerdos que en este sentido se hayan alcanzado.

En caso de alumnado implicado en conductas contrarias a las normas de convivencia o gravemente perjudiciales para la misma, si la mediación es previa a la imposición de la corrección o medida disciplinaria, finaliza con acuerdo de las partes y se llevan a cabo los compromisos alcanzados, esta circunstancia será tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad por el órgano competente en la imposición de la sanción.

Formación:

La formación específica en mediación escolar irá dirigida a establecer unas pautas normalizadas de actuación que garanticen la adquisición y el ejercicio de estrategias y habilidades sociales necesarias para la gestión y resolución de conflictos, a través de la mediación, la práctica de la escucha activa mutua, la asunción de responsabilidades y la búsqueda de soluciones por parte de las personas implicadas en los conflictos, asegurando la confidencialidad, la imparcialidad y la neutralidad de quienes median.

## **10.12 Participación de las familias**

La participación de las familias a través de la comunicación y la suscripción de compromisos educativos queda desarrollada en el punto 9.6 del Plan de Orientación y Acción tutorial. En este apartado, pues, nos centraremos en la participación de las familias a través de la suscripción de compromisos de convivencia.

### **10.12.1 Compromisos de convivencia**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 k) del Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, las familias tienen derecho a suscribir con el centro un compromiso de convivencia.

a) Finalidad:





Tienen por objeto establecer mecanismos de coordinación entre las familias y el profesorado y otros profesionales que atienden al alumnado que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas, así como colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.

Tienen carácter preventivo y se procura que sirvan para evitar situaciones de alteración de la convivencia o para prevenir su agravamiento.

b) Destinatarios:

Alumnado que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares y como medida preventiva y no sancionadora.

c) Procedimiento:

Tanto las familias del alumnado como el profesorado que ejerza la tutoría podrán proponer la suscripción de compromisos de convivencia.

Se adoptarán por escrito y se ajustarán al modelo que se adjunta.

Acciones necesarias:

● Entrevista con la familia para concretar:

1. Definición de los objetivos a conseguir.
2. Concreción de los compromisos a adquirir:
3. Por parte de las familias.
4. Por parte del centro.
5. Seguimiento del cumplimiento, que se hará a través de:
  - Realización de tutorías al menos quincenales, se recogerá por escrito
  - Reunión mensual del E. Docente para el seguimiento de los compromisos, de lo cual se levantará acta.
  - Trimestralmente el Consejo Escolar realizará el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimientos de lo cual se levantará acta.

6. Elaboración de Informe final recogiendo:

- Valoración de objetivos conseguidos y no conseguidos.
- Causas de la no consecución de los objetivos.
- Actuaciones a seguir en caso de incumplimiento.
- Modificación.
- Renovación.
- Observaciones.





Una vez suscrito el compromiso de convivencia, el tutor o tutora dará traslado del mismo al director o directora del centro, que lo comunicará al Consejo Escolar; este, a través de la comisión de convivencia garantizará la efectividad y el seguimiento de los compromisos que se suscriban en el centro y propondrá la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento

### **10.12.2 Procedimiento para suscribir compromisos educativos y de convivencia con las familias.**

La implicación de las familias en el proceso educativo de sus hijos/as ha demostrado en diversos estudios que es un elemento o factor fundamental que mejora el rendimiento y el éxito escolar. Desde esta perspectiva nos planteamos, como centro, impulsar que se suscriban compromisos educativos y de convivencia por parte de las familias.

La normativa de referencia a este respecto es la siguiente:

- [ORDEN de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.](#)
- [ORDEN de 28 de abril de 2015](#), por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas (BOJA 21-05-2015).

En ella se establece como una de las vías de participación de las familias en el proceso educativo de sus hijos/as, la posibilidad de suscribir compromisos tanto educativos como de convivencia, en el sentido siguiente:

- **El compromiso educativo.**

Con objeto de estrechar la colaboración con el profesorado, los padres y las madres o tutores legales del alumnado podrán suscribir con el centro docente un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas. El compromiso educativo estará especialmente indicado para aquel alumnado que presente dificultades de aprendizaje, y podrá suscribirse en cualquier momento del curso.

Posteriormente, el artículo 18 de la orden de 20 de junio de 2011 establecía que:

*Sin perjuicio del derecho que asiste a todas las familias para suscribir*





*compromisos educativos, los centros ofrecerán la posibilidad de suscribirlo a las familias del alumnado que presente dificultades de aprendizaje. En todo caso, esta posibilidad se ofrecerá a las familias del alumnado que curse enseñanzas obligatorias con tres o más áreas o materias no superadas tras la primera o la segunda evaluación.*

- **El compromiso de convivencia.**

Las familias del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares podrán suscribir con el centro docente un compromiso de convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y con otros profesionales que atienden al alumno o alumna, y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el tiempo extraescolar, para superar esta situación. El compromiso de convivencia podrá suscribirse en cualquier momento del curso.

Posteriormente, el artículo 18 de la orden de 20 de junio de 2011 establecía que:

*El Plan de Convivencia concretará las situaciones en que podrá aplicarse esta medida, tratando siempre de potenciar el carácter preventivo de la misma y procurando que sirva para evitar situaciones de alteración de la convivencia o para prevenir su agravamiento.*

*Finalmente, el artículo 50 del Decreto 328/2010 cuando establece las competencias del Consejo Escolar le encomienda la función de:*

*f) Realizar el seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia suscritos en el centro, para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.*

Tanto las familias del alumnado como el profesorado, a través del que ejerza la tutoría, podrán proponer la suscripción de compromisos educativos o de convivencia.

Los compromisos educativos y de convivencia se adoptarán por escrito y se ajustarán a los modelos establecidos como Anexos V y VI, de la Orden de 20 de junio de 2011, que se adjuntan como MODELO ANEXO [en el PLAN DE CONVIVENCIA \(enlazar plan de convivencia vuestro centro\)](#). En ellos se establecerán las medidas concretas y la fecha de seguimiento y los cauces de evaluación de la efectividad de las mismas.



De igual modo, deberá quedar constancia escrita de la posibilidad de modificar el compromiso, en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.

Una vez suscrito el compromiso educativo o de convivencia, el tutor/a dará traslado del mismo al director/a del centro, que lo comunicará al Consejo Escolar. De igual modo los tutores, a través de la coordinación del ciclo correspondiente informarán trimestralmente a la dirección del centro del seguimiento y efectividad de los mismos y, en su caso, del incumplimiento de alguno de ellos.

A continuación se detalla aquellos compromisos que a nuestro criterio deben cumplir las partes implicadas.

### **1. Compromisos de las familias.**

- Acudir con la periodicidad señalada a las entrevistas y demás citas señaladas.
- Facilitar que se cumplan las correcciones señaladas.
- Controlar la asistencia, la puntualidad, la higiene y los materiales de sus hijos/as.
- Asegurar un tiempo y lugar habitual para las tareas escolares en casa, y estar pendientes de que, efectivamente, se hacen.
- No oponerse explícitamente a las actuaciones y normas del aula y del centro en presencia de sus hijos/as.
- Respetar a las personas implicadas en el proceso educativo de sus hijo/a. (Esto especialmente en presencia de su hijo/a)
- Leer y firmar diariamente la agenda escolar o notificaciones de sus maestros/as.
- Justificar las ausencias de su hijo/a al colegio.
- Dialogar, argumentar y valorar con sus hijos/as los aspectos convenidos en lo que se ha visto necesario la colaboración expresa de la familia con el centro.

### **2. Compromisos de los tutores/as.**

- Informar a diario de la puntualidad, asistencia, tareas hechas y comportamiento del alumnado.
- Entrevistarse cada 2 ó 3 semanas con la familia. Si la familia no puede acudir en el horario regular, en otro horario alternativo que se pueda convenir.
- Contactar inmediatamente con la familia ante problemas de rendimiento o convivencia.



### 3. Compromiso del equipo directivo.

- En los casos en que se vea conveniente poner en contacto a la familia con organismos e instituciones (EOE, Delegación de Asuntos sociales,...) para recabar la atención y ayudas que sean necesarias.
- Facilitar que el niño/a pueda evitar la influencia negativa de los compañeros/as que se esté produciendo en el colegio.

### 4. Compromiso del orientador/a.

- Entrevistarse una vez al mes con el alumno/a y su familia para orientarles (si fuese necesario)
- Recabar apoyos de las instituciones, en colaboración con el equipo directivo y el tutor/a.

### 5. Compromiso del alumnado.

- Acudir al colegio y atender en clase.
- Respetar las normas y a las personas.
- Pasar inmediatamente las comunicaciones entre la familia y el centro.
- Anotar en su agenda o cuaderno las tareas, avisos y controles.
- Hacer las tareas escolares en casa y en el colegio.

Estos compromisos anteriormente detallados pueden verse ampliados atendiendo a las necesidades y/o peculiaridades del centro y/o familia.

## 10.12.3 Formación y extensión cultural

Tanto en el POAT como en el Plan de Formación quedan recogidas actividades formativas en las que participen las familias y el profesorado, dirigidas principalmente a fomentar la participación de los padres y madres del alumnado en la vida de los centros.

Asimismo, se fomentan las escuelas de padres y madres que se desarrollen en el centro.

La celebración de semanas culturales, jornadas de convivencia,... permiten la extensión cultural a las familias, al mismo tiempo, que una relación de éstas con el profesorado más allá de la derivada de la actividad académica de los hijos e hijas.



### 10.13 Protocolo de actuación en caso de detectarse situaciones conflictivas

La participación, el desarrollo de valores y hábitos en el marco del Proyecto Educativo de Centro, tiene un carácter preventivo y generalizado a todo el alumnado y componentes de la Comunidad.

Sin embargo, el tratamiento de una situación conflictiva requiere de un tratamiento individualizado, en el que, atendiendo a la normativa, se adecúen las actuaciones a la casuística concreta. Para ello, se hace imprescindible adoptar un marco de actuación consensuado, que sirva de instrumento al profesorado para el tratamiento y control de este tipo de situaciones.

#### 10.13.1 Protocolo general

##### PROTOCOLO PARA EL TRATAMIENTO DE LA DISRUPCIÓN EN EL AULA

##### a.- Definición de conducta disruptiva

El comportamiento de determinados alumnos dificulta el proceso de enseñanza-aprendizaje de la clase.

La conducta disruptiva se define como un comportamiento prolongado de cualquier tipo que tenga como resultado la interrupción de la clase y requiera la intervención del profesor para poder continuar impartiendo docencia.

##### b.- Manifestación

No todos los conflictos que surgen en la convivencia diaria de la clase, pueden considerarse disrupción. El aula es un espacio vivo donde el papel del profesor no se limita exclusivamente a impartir docencia, sino que en su dimensión de educador también desarrolla otras funciones como la de educar en valores, fomentar las relaciones sociales, mediar en las interacciones entre iguales etc.

Para hablar de disrupción deben darse las siguientes condiciones:

1. Las conductas se producen en una misma clase de forma reiterada y durante un tiempo prolongado. Es decir, no se trata de hechos casuales o accidentales.
2. El alumno disruptor reproduce una conducta inadecuada con el profesorado en general o con determinados profesores en particular.

PASOS PREVIOS:

#### 1º. El consenso





**Consistirá en llegar a acuerdos mayoritarios sobre la calificación de las conductas. Calificación de las conductas disruptivas en función de su gravedad (Nada, poco, mucho, bastante)**

**En cuanto a las normas**

Retrasar el comienzo de la clase.  
Pintar o escribir en las mesas.  
Ensuciar la clase.  
Lanzar objetos.  
Romper deliberadamente algo.  
Comer cuando no toca.  
Hacer ruidos que distraen o gritar.  
Hablar a destiempo, interrumpir sin levantar la mano.  
Levantarse sin permiso.

**Respecto al profesor**

No aceptar indicaciones respecto a la conducta.  
Protestar o quejarse con tono impertinente.  
Amenazar.  
Ofender o insultar.  
Salir del aula sin permiso.

**Con los compañeros y compañeras**

Empujar o pegar.  
Hacer gestos ofensivos o insultar.  
Esconder o quitar cosas.  
Reírse de otros.  
Pelearse.  
Negarse a trabajar con algún compañero/a.





<p><b><u>Respecto a las tareas</u></b></p> <p>Sacar objetos que distraigan la atención.</p> <p>No traer material.</p> <p>No querer hacer una tarea.</p> <p>Perder el tiempo sin trabajar.</p> <p>Hacer comentarios ofensivos sobre la tarea.</p> <p>Preguntar insistentemente para retrasar la clase.</p> <p>Hacer tareas de otras materias.</p>	
<p><b><u>Otras</u></b></p>	

### 2º.- La prevención (centro)

- Nuestro Plan de convivencia.
  - Consenso en normativa y protocolo único de actuación.
- Potenciación de la TUTORÍA y de los EQUIPOS DOCENTES y actuaciones consensuadas.
- Organización del centro: formación de grupos, flexibilidad, criterios atención a la diversidad.
- Detección de momentos y lugares más conflictivos.
- Apoyo institucional con medidas concretas al aula con problemas (y a su profesorado).

### 3º.- La prevención (aula)

#### Una adecuada gestión de aula que contemple todos los aspectos:

- Currículum (**atención a la diversidad, metodologías, motivación y refuerzo...**).
- Organización del aula: **distribución espacios, normativa, recursos materiales.**
- Estilo docente (**rutinas, afrontamiento de conflictos...**).
- Relaciones interpersonales: **habilidades sociales, comunicación, respeto, asunción de roles, ayuda y cooperación.**

### 4º.- Respuesta ante la disrupción:

- **Estrategias del profesor** para reconducir los comportamientos disruptivos.
- **Protocolos claros** para aplicar por todos los profesores en los casos de conductas problemáticas.
- **Aplicación de consecuencias.**





Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

CEIP "VELADA" – La Línea de la  
Concepción (CÁDIZ)

- **Uso de técnicas** de resolución de conflictos: entrevista, mediación, contratos...
- **Análisis de las conductas** (si hay reiteración) y medidas en todos los ámbitos (comportamental, social y curricular).

## ESTRATEGIAS DEL PROFESOR/A, EQUIPO EDUCATIVO Y/O CLAUSTRO

Estrategias que funcionan en el aula:

### 1º. Propuestas metodológicas:

#### Primera propuesta para el profesor o profesora desde la prevención

1. Refuerzos positivos (elogios verbales y de mirada, reconocimiento del trabajo, ánimo, proximidad corporal...)
2. Llevar la clase organizada, llevar un guión ¿qué se va a trabajar? ¿con qué material? ¿Cómo se va a evaluar?
3. Adecuada organización del espacio para desarrollar la tarea programada.
4. Utilizar los turnos de palabra para participar (aprender a escuchar)
5. Cambio de actividad. Replanteamiento.
6. A ser posible negociar la propuesta metodológica.
7. Mantener buenas relaciones interpersonales con el alumnado
8. Presión (exigencia de resultados y esfuerzo en la tarea), atracción (intercalar actividades distendidas), pausas (cambio de actividad)





### **Segunda propuestas de control y manejo de la interacción en el aula**

1. Efectuar gestos y miradas que indiquen la conducta deseada.
2. Realizar indicaciones centradas en la tarea, no tanto en la persona.
3. No otorgar atención a las conductas de disrupción leve.
4. Silencio del profesor ante la dispersión del aula.
5. Invadir territorio, acercamiento a la zona o alumno disruptivo.
6. Llamar la atención de forma seria y breve.
7. Utilizar el humor, no el sarcasmo.
8. Mensaje en 1º persona.
9. Explicitar de forma breve las consecuencias derivadas de la conducta inadecuada.
10. Proponer diferentes opciones y que el alumno escoja aquella que prefiera, se castigue a sí mismo si es necesario.
11. Bombardeo de ideas (batería de preguntas sobre lo expuesto en clase, preguntas selectivas de acuerdo con un nivel de competencia)
12. Reflexión grupal sobre lo acontecido, pregunta al grupo: "¿qué pasa hoy?"

### **2º Decisiones de Equipo Educativo. Estrategias que funcionan en el aula:**

#### **Propuestas metodológicas**

1. Diferentes formas de agrupamientos.
2. Utilizar diferentes metodologías para atender a los diferentes estilos de aprendizaje.
3. Supervisar y controlar posibles desajustes antes de que ocurran, estar muy atento.
4. Promover el aprendizaje entre iguales y la cooperación.
5. Utilizar diversas estrategias de evaluación.
6. Promover el éxito, reconocer las buenas acciones.
7. Recurso de control: "Agenda" oficial del alumno, para controlar trabajo y sobre todo para transmitir información a los padres con "recibí" o en su defecto utilizar la mensajería de Séneca.



### 3ºPropuestas de control y manejo de la interacción en el aula:

#### 3ºPropuestas de control y manejo de la interacción en el aula

1. Cambiar de sitio.
2. Retirar de la zona o de las personas que refuerzan la conducta.
3. Tiempo fuera.
4. Hablar con el alumno aparte al finalizar la clase. Breve charla individual.
5. Mandar una notificación por Séneca a la familia o poner una nota con las dificultades que están apareciendo.
6. Exponer en privado las dificultades y las necesidades que hay que cumplir.
7. Pérdida del recreo.
8. Hacer un contrato.
9. Entrevista con el tutor.
10. Hablar por teléfono directamente con la familia.
11. Corrección personal para reflexionar o recuperar la materia.
12. Hacer un parte (amonestación).
13. Expulsar del aula.

### NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA, CONSECUENCIA DE SU INCUMPLIMIENTO E IMPLICACIÓN DEL PROFESORADO

El respeto mutuo y la colaboración entre todos los miembros de la comunidad educativa es la principal norma de convivencia y por tanto el no cumplimiento de ésta será corregida como falta grave.

**Norma 1:** Todos los miembros de la comunidad educativa se tratarán con respeto mutuo entre sí, evitando insultos, peleas, desprecios, malas contestaciones, motes desagradables, etc.

#### **Consecuencias de su incumplimiento:**

- En todos los casos, pedir disculpas, y comprometerse a no volver a actuar así.
- En función de la gravedad: amonestación verbal, escrita, quedarse sin recreo, realización de un trabajo sobre los derechos de las personas y/o expulsión de uno a tres días.
- Otras correcciones según la gravedad y tras el análisis de los hechos.





### **Implicaciones para el profesorado de la norma 1:**

- Fomentar el diálogo para la resolución del conflicto y escuchar para que el alumnado no se quede con sensación de injusticia.

**Norma 2:** Durante el tiempo de clase los alumnos no saldrán del aula bajo ningún concepto. (Si excepcionalmente el profesor tiene que enviar a algún alumno para realizar algún recado mandará solamente a un alumno, preferentemente al delegado/a).

### **Consecuencias de su incumplimiento:**

- Los alumnos que salgan del aula sin permiso durante una clase, tendrán una amonestación.
- Otras correcciones según la gravedad y tras el análisis de los hechos.

### **Implicaciones para el profesorado:**

- Los profesores procurarán llevar al aula todo el material que necesiten para no tener que enviar a ningún alumno para hacer recados.
- No dejarán salir alumnos de la clase.
- Si un alumno se escapa de clase sin permiso, enviarán al delegado para comunicarlo a un miembro del equipo directivo.
- No se puede expulsar a los alumnos del aula (ni siquiera 5 minutos, para que "se aireen"), pues el alumno se queda sin control y puede incurrir en nuevas infracciones.

**Norma 3.** Los pasillos son dependencias de paso, por lo que deberá guardarse orden, evitando en todo momento acciones tales como gritos, carreras, aglomeraciones, etc.

### **Consecuencias de su incumplimiento:**

- Amonestación verbal.
- En el caso de que sea especialmente grave la transgresión de la norma, se hará una amonestación escrita (parte).
- Otras correcciones según la gravedad y tras el análisis de los hechos.

### **Implicaciones para el profesorado:**

- Realizar las amonestaciones en el caso de que lo vean necesario, sean o no alumnos suyos.



**Norma 4:** Está prohibida la utilización de teléfonos móviles salvo solicitud previa por parte del profesorado para la realización de actividades lectivas. El colegio declina toda responsabilidad en los casos de robo, deterioro o pérdida.

**Consecuencias de su incumplimiento:**

- Si un profesor ve utilizando o nota que hace ruido uno de estos aparatos en clase, lo retirará y lo dejará en Jefatura de Estudios, donde permanecerá en depósito hasta el final de la jornada. Si es reincidente, permanecerá en depósito hasta que los padres del alumno vayan a recogerlo.
- Otras correcciones según la gravedad y tras el análisis de los hechos.

**Implicaciones para el profesorado:**

- Velará por el cumplimiento de esta norma en sus clases.
- Limitará el uso del móvil personal a casos de extrema necesidad para ser ejemplo.

**Norma 5:** El alumnado respetará el material y las instalaciones del colegio, sin estropear nada intencionadamente o por negligencia.

**Consecuencias de su incumplimiento:**

- Reparar lo dañado o hacerse cargo del coste económico de la reparación. Si en un aula no aparecen los responsables de un destrozo o robo, la clase entera se hará cargo a partes iguales de los costes.
- Participar en labores de limpieza o mejora del Centro después del horario lectivo o cuando lo considere el profesor correspondiente.
- Otras correcciones según la gravedad y tras el análisis de los hechos.

**Implicaciones para el profesorado:**

- Velar por el cumplimiento de esta norma allí donde se encuentre, tanto si se trata de alumnos suyos como si no.

**Norma 6:** Mantendremos limpio el colegio (aulas, pasillos, patios,...), utilizando las papeleras correctamente.

**Consecuencias de su incumplimiento:**

- Participar en labores de limpieza después del horario lectivo o cuando lo considere el profesor correspondiente.
- Otras correcciones según la gravedad y tras el análisis de los hechos.

**Implicaciones para el profesorado:**

- No se comenzará la clase hasta que el aula esté en orden y



limpia (lo suficiente como para poder dar clase con dignidad).  
Velará por el cumplimiento de esta norma allí donde se  
encuentre, tanto si se trata de alumnos suyos como si no.

- Al finalizar la clase el aula se quedará limpia y ordenada.

## **NIVELES DE INCUMPLIMIENTO**

### **Tipos de incumplimiento de la norma.**

Además de las correcciones aportadas en las Normas Generales como posibles consecuencias que puedan darse en el incumplimiento. Hemos organizado todas las posibles correcciones organizadas en tres niveles, de forma que sean asumidas por el alumnado gradualmente. Así, cuando la norma se ha incumplido, no se considerará inicialmente gravemente perjudicial para el centro; se irán utilizando todas las consecuencias posibles de un nivel antes de pasar al siguiente.

### **NIVEL 1.**

- Amonestación verbal.
- Comunicación a las familias: Séneca y telefónicamente..
- Petición espontánea de disculpas.
- Reparación inmediata del daño causado.
- Otras relacionadas con la gestión del aula.
- Amonestación verbal colectiva (cuando se desconoce la autoría de los hechos).

### **NIVEL 2.**

- Amonestación escrita (parte de apercibimiento). Comunicación a las familias.
- Realización de trabajos para la interiorización de las normas en horario no lectivo.
- Realización de trabajos para la interiorización de las normas en el horario lectivo.
- Otras derivadas de acudir a un proceso de mediación.

### **NIVEL 3.**

Las derivadas de las conductas gravemente perjudiciales establecidas en la normativa.





## **PROTOCOLO A SEGUIR CON LOS PARTES DE APERCIBIMIENTO**

Un parte de apercibimiento es un documento sencillo en el que se narran la conducta del alumno o alumna y se propone una corrección que deberá ser aprobada por el equipo directivo y en casos muy graves por la comisión de convivencia e impuesta por el director o directora.

### **¿Quién pone el parte?**

- ▶ El profesor o profesora que se percatara de la conducta o fuera objeto de la misma.

### **¿Qué procedimiento hay que seguir?**

1. El Profesor o profesora que pone el parte (anexo 1) se lo entrega al tutor.
  2. Este se lo pasa al jefe de estudios para que lo firme.
  3. El tutor comunica a las familias vía Séneca y telefónicamente lo ocurrido.
  4. El jefe de estudios hace una copia que archivará en las carpetas de la unidad correspondiente.
  5. El original y copia será entregado por el tutor a la familia del alumno/a quedándose con la copia como un recibí. En dicho parte podrá ir la corrección correspondiente, si existe acuerdo en el momento de entregarla. En caso de ser necesario para aclarar los hechos, acudirá junto con el tutor el maestro/a que realiza la denuncia.
  6. El tutor recoge el recibí y lo grapa al parte archivado que está en la jefatura de estudios, en la carpeta de su grupo.
  7. Si es necesario el tutor citará a la familia para una reunión presencial con el maestro/a implicado para las aclaraciones oportunas.
  8. Realizar un compromiso de convivencia (anexo 2), firmado por los agentes implicados.
  9. Informe con propuestas de mejora de la convivencia tras el incidente por parte del maestro/a denunciante, el tutor, el equipo de orientación y jefatura de estudios.
- 
- ▶ Un parte de apercibimiento puede ser eliminado mediante un contraparte (anexo 3), consiste en una ficha de firmas de todas las horas de una semana, de tal forma que el profesorado firma la hora de clase si el alumno/a se ha comportado correctamente. En caso de conseguir todas las firmas de todas las horas de la semana, el parte de apercibimiento queda anulado.





### 10.13.2 Protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar

#### Definición del acoso escolar:

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado y otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el centro tenga establecidas en su plan de convivencia y, en todo caso, de acuerdo con lo especificado en el Decreto 328/2010, de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de las escuelas infantiles de segundo grado, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

#### Características del acoso escolar:

- Intencionalidad. Se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y que genera en la víctima la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- Repetición. La agresión producida no constituye un hecho aislado y la víctima sufre de forma continuada.
- Desequilibrio de poder. Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- Indefensión y personalización: el objetivo del maltrato es ser alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
- Componente colectivo o grupal. Normalmente no existe un solo agresor o agresora, sino varios.
- Observadores pasivos. Las situaciones de acoso normalmente son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

#### Tipos de acoso:

La agresión y el acoso pueden adoptar distintas manifestaciones:

- Exclusión y marginación social.
- Agresión verbal.
- Vejaciones y humillaciones.
- Agresión física indirecta.
- Agresión física directa.





Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

CEIP "VELADA" – La Línea de la  
Concepción (CÁDIZ)

- Intimidación, amenazas, chantaje.
- Acoso a través de medios tecnológicos o ciber-acoso. Intimidación, difusión de insultos, amenazas o publicación de imágenes no deseadas a través del correo electrónico, páginas web o mensajes en teléfonos móviles.
- Acoso sexual o abuso sexual.

#### **Consecuencias del acoso:**

- Para la víctima: puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.
- Para el agresor o agresora: puede ser la antesala de una futura conducta delictiva, una práctica de obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta e, incluso, una sobrevaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.
- Para los compañeros y compañeras observadores: puede conducir a una actitud pasiva y complaciente o tolerante ante la injusticia y una percepción equivocada de valía personal.

### **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**

#### **1.- Identificación y comunicación de la situación.**

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso sobre algún alumno o alumna, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

#### **2.- Actuaciones inmediatas.**

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora de los alumnos o alumnas afectados y la persona o personas responsables de la orientación en el centro para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.



### **3. - Medidas de urgencia.**

En caso necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida y evitar las agresiones:

- Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno o alumna acosada, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares dirigidas al alumno o alumna acosador/a.

### **4. - Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.**

El tutor o tutora, o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del equipo directivo, con la debida cautela y ,mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

### **5.-Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno o alumna acosado.**

El director o directora, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y de la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado.

Si lo estima oportuno informará también al resto del personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

### **6.- Recogida de información de distintas fuentes.**

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de indicadores señalados:en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o al equipo de orientación educativa que, con la colaboración de la persona que ejerce la tutoría, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes





complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los servicios sociales correspondientes.

Una vez recogida toda la información, el director o directora realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

#### **7.- Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.**

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado.

#### **8.- Comunicación a la Comisión de Convivencia.**

El director o directora trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la Comisión de Convivencia del centro.

#### **9.- Comunicación a la Inspección Educativa.**

El equipo directivo remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

#### **10.- Medidas y actuaciones a definir.**

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de acoso escolar. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa.

Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado en conflicto, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona o personas agresoras, incluyendo actuaciones específicas de





**Junta de Andalucía**

**Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional**

CEIP "VELADA" – La Línea de la  
Concepción (CÁDIZ)

sensibilización para el resto del alumnado así como para el alumnado observador.

Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado acosador las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de acoso escolar:

- Actuaciones con la persona acosada: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, programas y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con el alumnado agresor: aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores pasivos: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización así como programas de mediación y de ayuda entre iguales.
- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, así como establecimiento de compromisos de convivencia.
- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como programas de formación específica.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas y actuaciones previstas, informando periódicamente a la Comisión de Convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado y al inspector o inspectora de referencia del grado del cumplimiento de las mismas y de la





situación escolar del alumnado implicado.

### **11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.**

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

### **12.- Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa.**

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

### **13.- Asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar.**

Si se considera necesario para el desarrollo de las medidas y actuaciones definidas para cada caso de acoso escolar, el centro contará con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar. Para ello, se establecerá de manera coordinada un contacto permanente con los miembros de este Gabinete a través de la Delegación Provincial de Educación.

## **10.13.3 Protocolo de actuación en caso de maltrato infantil**

### **Definición del maltrato infantil.**

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil en Andalucía, se entiende por maltrato infantil cualquier acción, omisión o trato negligente, no accidental, por parte de los padres o madres, cuidadores o cuidadoras o instituciones, que comprometa la satisfacción de las necesidades básicas del menor o la menor, e impida o interfiera en su desarrollo físico, psíquico y/o social.

### **Tipología del maltrato:**

- Maltrato físico: cualquier acto, no accidental, ocasionado a un menor o una menor por su progenitor o progenitora o sustituto o sustituta que le provoque daño físico o enfermedad, o le coloque en situación de riesgo grave de padecerla.

- Maltrato psicológico/emocional: las personas adultas del grupo familiar manifiestan de forma reiterada una hostilidad verbal hacia el menor o la menor,





a través de insultos, desprecio, crítica o amenaza de abandono y un constante bloqueo de las iniciativas infantiles de interacción (desde la evitación hasta el encierro). Asimismo, puede producirse abandono psicológico/emocional a través de una ausencia persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el menor o la menor y una falta de contacto o de expresividad emocional en las interacciones mutuas, por parte de una figura adulta estable.

- Maltrato pasivo por negligencia o abandono físico/cognitivo: las necesidades físicas y psicológicas básicas del menor o la menor (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con él.

- Abuso sexual: cualquier clase de contacto o interacción sexual de una persona adulta con un menor, en la que la persona adulta, que por definición goza de una posición de poder o autoridad sobre aquél o aquella, lo utiliza para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual. También se contempla su comisión por personas menores de 18 años, cuando sean significativamente mayores que el menor o la menor-víctima o cuando estén en una posición de poder o control sobre éste o ésta.

- Corrupción: cuando la persona adulta incita al menor o la menor a la realización o implicación en conductas antisociales, autodestructivas o desviadas, particularmente en las áreas de agresión, sexualidad (contempladas ya en el abuso sexual) o uso de sustancias adictivas, dificultando la normal integración social infantil y pudiendo producir una incapacidad para las experiencias sociales normales.

- Explotación: los padres, madres o cuidadores y cuidadoras asignan al menor o la menor con carácter obligatorio, y para la obtención de beneficios económicos o similares, la realización continuada de trabajos (domésticos o no) que exceden los límites de lo habitual, deberían ser realizados por personas adultas e interfieren de manera clara en sus actividades y necesidades sociales y/o escolares.

- Síndrome de Münchausen por poderes: los padres, madres o cuidadores y cuidadoras someten al niño o la niña a continuos ingresos y exámenes médicos, alegando síntomas físicos patológicos ficticios o generados de manera activa por ellos mismos (mediante la inoculación de sustancias al niño o la niña, por ejemplo). Como consecuencia, el menor o la menor se ve sometido a continuos ingresos, exámenes médicos y pruebas diagnósticas





molestas e innecesarias y que, incluso, pueden ser perjudiciales para su salud física y mental.

En el último apartado de este protocolo figuran los indicadores y niveles de gravedad en función de la tipología del maltrato.

### **Clasificación del maltrato en cuanto a la gravedad:**

- Casos de maltrato leve: cuando la conducta maltratante no es frecuente y su intensidad es mínima. Los efectos del maltrato recibido no han provocado daños en el menor o la menor ni se prevé que se produzcan. Si se ha producido daño, éste no es significativo, por no requerir intervención o tratamiento especializado. En estas circunstancias se procurará, siempre que sea posible, la intervención con las familias o responsables legales del menor o la menor, desde el propio ámbito que haya detectado el maltrato, en colaboración con los servicios sociales correspondientes, los cuales prestarán el apoyo y asesoramientos necesarios.

- Casos de maltrato moderado: cuando el maltrato recibido, por su intensidad o frecuencia, ha provocado daños en el menor o la menor, o se prevé que puedan producirse en su futuro desarrollo. Por tanto se requiere de algún tipo de intervención o tratamiento especializado, así como el establecimiento de un plan de intervención interdisciplinar y personalizada por parte de los servicios sociales correspondientes, en coordinación entre otros, con los servicios educativos y sanitarios, para salvaguardar la integridad del menor o la menor dentro de su núcleo familiar.

- Casos de maltrato grave: cuando los efectos del maltrato recibido puedan hacer peligrar la integridad física o emocional del menor o la menor, o provoca daños significativos en su desarrollo, o existe un alto riesgo de que puedan volverse a producir los episodios de maltrato, o bien el niño o niña es muy pequeño o padece algún tipo de enfermedad o discapacidad que lo hacen especialmente vulnerable. Estas circunstancias podrán implicar la adopción de una medida protectora por parte de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de protección del menor, o en su caso, la derivación a los servicios sociales correspondientes para un tratamiento especializado en el medio.

## **PROTOCOLO**

### **1.- Identificación y comunicación de la situación.**

De acuerdo con la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, y sin perjuicio del deber general de denuncia previsto en la normativa estatal de aplicación, cualquier persona o entidad y, en especial las que por





razón de su profesión o finalidad tengan noticia de la existencia de una situación de maltrato, deberán ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad, que inmediatamente lo comunicará a la Administración competente, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal. Por tanto, cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del equipo directivo a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros.

## **2.- Actuaciones inmediatas.**

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda. La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas. En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de maltrato infantil, se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

## **3. - Servicios médicos.**

Cuando se sospeche de la existencia de lesiones, algún miembro del equipo directivo acompañará al menor o la menor a un centro sanitario para su valoración clínica, informando posteriormente a la familia de la actuación realizada. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones, que se adjuntará al informe realizado.

## **4.- Evaluación inicial.**

La dirección solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que corresponda la evaluación inicial del caso, en la que colaborará el tutor o tutora o el equipo docente, con la información que haya obtenido del menor o la menor, y de su familia.

Esta información se recabará, según el caso:

- Observando al menor o la menor.
- Contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras.
- Hablando con el menor o la menor.
- Entrevistando a la familia.
- Si se estima conveniente, se contactará asimismo con los servicios sociales y con cualquier otra fuente que pueda aportar alguna información.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección del menor o la menor.





- Preservar su intimidad y la de su familia.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en el menor o la menor.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

### **5.- Hoja de Detección y Notificación del maltrato infantil.**

A través de la información recogida, se determinará el nivel de gravedad del maltrato caso de existir, y se cumplimentará un ejemplar de la Hoja de Detección y Notificación, contemplada en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, según lo establecido en la Orden de 23 de junio de 2006, por la que se aprueban los modelos de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil.

La Hoja presenta dos modalidades, la versión impresa y la informática, a la cual se accede a través del Sistema de Información Séneca, o a través de la página web de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. SIMIA

Consta de tres ejemplares, el primero de los cuales será conservado por el centro educativo, mientras que los otros dos se remitirán de forma conjunta a los servicios sociales correspondientes de acuerdo al nivel de gravedad del maltrato. Los tres disponen de la misma clave para la identificación inequívoca del caso.

La Hoja de Detección y Notificación dispone de una serie de apartados a cumplimentar por el centro educativo, referidos a los datos de identificación del menor o la menor, la fuente de detección, la instancia a la que se comunica el caso, la tipología e indicadores del maltrato, la valoración de su nivel de gravedad, el origen del maltrato, así como las observaciones que se consideren pertinentes.

Otros apartados de la Hoja de Detección y Notificación son para uso exclusivo de los servicios sociales competentes (órgano que propone la inscripción, provincia y fecha de la propuesta).

Una vez cumplimentada la Hoja, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 3/2004, por el que se establece el Sistema de Información sobre maltrato infantil en Andalucía, se procederá del modo siguiente:

- El centro educativo conservará para sí el primer ejemplar, correspondiente al Servicio o Centro Notificador, y enviará los dos restantes a los servicios sociales de la Corporación Local competente, en el caso de que el maltrato se considere leve o moderado, o bien a la Delegación Provincial de la Consejería para la





Igualdad y Bienestar Social, cuando se haya valorado como grave.

- Cuando se haga uso de la versión informática de la Hoja, si el maltrato es leve o moderado, se imprimirán los tres ejemplares de la misma para su posterior envío por correo normalizado de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior.
- En los casos graves, se podrá realizar el envío telemático a la Delegación Provincial, y se conservará, previa impresión, el ejemplar correspondiente al profesional que notifica.

Todo ello no es incompatible con la utilización de cualquier medio de comunicación que se estime necesario, especialmente en los casos de urgencia donde pueda estar en peligro la integridad del menor o la menor.

#### **6. -Derivación en función de la gravedad.**

Según lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se acuerda la publicación del texto íntegro del Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía, el centro actuará de la siguiente forma, atendiendo a la gravedad de la situación detectada:

- Casos de maltrato leve: pueden ser resueltos a través de actuaciones planificadas por el propio centro educativo. La Dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su conocimiento, conservando en su poder su propio ejemplar.
- Casos de maltrato moderado: la Dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su estudio e intervención; y al Servicio Provincial de Inspección de Educación, conservando en su poder su propio ejemplar.
- Casos de maltrato grave: la Dirección lo notificará al Servicio Provincial de Inspección de Educación, al servicio competente en protección de menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y en su caso, al Juzgado de Guardia del partido judicial correspondiente adjuntando los informes técnicos pertinentes, conservando en su poder su propio ejemplar.
- Casos urgentes: se efectuará una notificación inmediata a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal, además de a todas las instituciones anteriores.

Asimismo se tomarán las medidas oportunas para garantizar la atención que el





menor o la menor requiera, tales como su acompañamiento a centros sanitarios, o la petición de protección policial.

### **Evaluación y seguimiento**

En todos los casos de maltrato, haya sido necesaria o no la intervención de agentes externos al centro educativo, el equipo directivo realizará un seguimiento de la situación y de las condiciones en que se encuentre el alumno o alumna afectado. Para ello, periódicamente realizará un análisis de la situación basándose en los indicadores que detectaron la situación, recabando la información que fuera necesaria. De volver a detectarse una situación de maltrato, volvería a iniciarse el proceso, siempre en este siempre en este caso notificándolo a las autoridades competentes.

### **10.13.4 Protocolo de actuación ante casos de violencia de género en el ámbito educativo**

#### **Características de la violencia de género.**

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo. Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada.

En relación con el ámbito escolar, el artículo 14 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, dispone que las personas que ejerzan la dirección de los centros educativos y los consejos escolares adoptarán los protocolos de actuación y las medidas necesarias para la detección y atención a los actos de violencia de género dentro del ámbito escolar.

#### **Tipos de violencia de género.**

- **Violencia física:** cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, se consideran actos de violencia física contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.
- **Violencia psicológica:** toda conducta, verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de





amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.

- Violencia económica: la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.
- Violencia sexual y abusos sexuales: cualquier acto de naturaleza sexual forzada por el agresor o no consentida por la mujer, abarcando la imposición, mediante la fuerza o con intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

## **PROTOCOLO**

### 1.- Identificación y comunicación de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro, a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo

### 2.- Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumnado afectado, la persona responsable de coeducación y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de violencia de género se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

### 3.- Medidas de urgencia.





En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la alumna afectada y evitar las agresiones:

- Medidas para garantizar la inmediata seguridad de la alumna, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares con el agresor o agresores, en caso de ser alumnado del centro, considerándose entre ellas la no asistencia al centro, si el caso lo requiere.

#### 4. -Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.

El tutor o tutora o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del director o directora, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

#### 5.- Traslado al resto de profesionales que atienden a la alumna víctima de violencia de género.

El director o directora, con las reservas debidas de confidencialidad, protección de la intimidad de los menores afectados y de la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado.

Si lo estima oportuno informará también a otro personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

#### 6. - Recogida de información de distintas fuentes.

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el director o directora del centro recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que, con la colaboración del tutor o tutora, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el





personal de administración y servicios, o personal de los Servicios Sociales correspondientes.

- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.
  
- En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:
  - Garantizar la protección de los menores o las menores.
  - Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
  - Actuar de manera inmediata.
  - Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
  - Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
  - No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

#### 7.- Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.

En caso de que la persona o personas agresoras sean alumnado del centro, una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora de la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado.

#### 8. -Comunicación a la Comisión de Convivencia.

Sin perjuicio del principio de confidencialidad y de la obligada protección de la intimidad de los menores y las menores, y la de sus familias, el director o directora trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la Comisión de Convivencia del centro.

#### 9. -Comunicación a la Inspección Educativa.

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso.

#### 10. Medidas y actuaciones a definir.

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona responsable de coeducación, y la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de violencia de género en el ámbito educativo.





Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa.

Estas medidas y actuaciones se referirán a las intervenciones a realizar mediante un tratamiento individualizado, con la alumna víctima y con el alumnado agresor.

Asimismo, si el caso lo requiere, se incluirán actuaciones con los compañeros y compañeras de este alumnado, y con las familias o responsables legales. De manera complementaria, se contemplarán actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado del centro. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado agresor las medidas correctivas oportunas.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de violencia de género en el ámbito educativo:

- Actuaciones con la alumna víctima de violencia de género: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, programas y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con el alumnado agresor: aplicación de las correcciones y medidas disciplinarias correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con los compañeros y compañeras del alumnado implicado: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización para la igualdad de género y de prevención y rechazo de la violencia, así como programas de mediación y de ayuda entre iguales.
- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas. En el caso de la víctima, orientaciones sobre cómo abordar el hecho en el ámbito familiar e información sobre posibles apoyos externos y recursos institucionales disponibles para recibir ayuda psicológica y asesoramiento jurídico. En el caso del alumnado agresor, orientaciones sobre cómo educar para prevenir, evitar y rechazar todo tipo de violencia y, en especial, la violencia de género, e información





sobre programas y actuaciones para la modificación de conductas y actitudes relacionadas con la violencia de género.

- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir ante una situación de violencia de género y cómo desarrollar acciones de sensibilización, prevención y rechazo de la violencia, así como programas de formación específica.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las actuaciones y las medidas previstas, informando periódicamente a la Comisión de Convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado, y al inspector o inspectora de referencia, del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

#### 11.- Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

#### 12. - Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa.

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

#### 13. –Asesoramiento del gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar.

Si se considera necesario para el desarrollo de las medidas y actuaciones definidas para cada caso de violencia de género en el ámbito educativo, el centro contará con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar. Para ello, se establecerá de manera coordinada un contacto permanente con los miembros de este Gabinete a través de la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

#### **10.13.5 Protocolo de actuación para la prevención del riesgo ante conductas suicidas o autolesiones del alumnado**

El presente Protocolo de actuación establece el conjunto de procedimientos y directrices establecidos para guiar y estandarizar las respuestas y acciones que permitan abordar de manera adecuada y efectiva las situaciones constitutivas de riesgo de conductas suicidas o autolesivas en el ámbito educativo. Su implementación busca brindar el apoyo necesario para el alumnado en riesgo,





creando un ambiente de cuidado y seguridad en la comunidad educativa.

El presente documento está intrínsecamente vinculado a la [Guía](#) detallada que estará disponible en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

El papel del centro educativo debe centrarse en la sensibilización de la comunidad educativa, la formación permanente del profesorado, la detección temprana de posibles situaciones que requieran la elaboración de planes individualizados de seguimiento y protección y, en su caso, la derivación a los servicios de salud.

Entre las medidas a adoptar deberían contemplarse posibles actuaciones para reducir el dolor emocional y el sufrimiento, y medidas para incrementar el cuidado, la protección y la seguridad del alumnado implicado, procurando fortalecer la vinculación con su entorno y su propio proyecto vital.

### **SEÑALES**

En este sentido, es importante tomar en consideración determinadas señales de alarma y factores de riesgo que puedan aconsejar la apertura del Protocolo de actuación para la prevención del riesgo ante conductas suicidas o autolesiones del alumnado.

#### **Señales directas:**

- Comunicación sobre sentimientos de bloqueo y dolor emocional profundo y estable.
- Comunicación sobre sentimientos de desesperanza, al no encontrar salida o solución a una situación vital.
- Comunicación sobre sentimientos de desvinculación de proyectos personales y del entorno social en que se desenvuelve.
- Comunicación sobre sentimientos de no ser importante para nadie, de no ser querido por nadie.
- Comunicación sobre la percepción y sentimiento de ser una carga para familiares y amigos.
- Comunicación sobre pensamientos estables de deseo de morir.
- Comunicación sobre deseo explícito de realizar una conducta suicida (sin plan de acción, haciendo referencia a métodos no determinados, señalando método específico aún sin plan, explicitando un plan de conducta suicida específico...).
- Comunicación o detección por otras personas de la búsqueda activa y recurrente de formas de suicidio.

#### **Señales indirectas:**

- Conductas temerarias y de riesgo con la intención de hacerse daño.
- Cambios repentinos y significativos de comportamiento, inquietud mantenida, nerviosismo, aislamiento, etc.





- Comportamientos frecuentes de angustia, ansiedad, ira, rabia, irritación, malhumor, etc.
- Señales estables de abatimiento, desinterés por las actividades cotidianas, abandono de relaciones, etc.
- Absentismo escolar, abandono de las rutinas y tareas escolares.
- Alteraciones significativas de ritmos y patrones de alimentación, sueño y/o relaciones.
- Detección de comportamientos relacionados con cerrar o terminar situaciones o temas pendientes.

#### Factores de riesgo:

- Existencia de algún intento previo de suicidio no consumado.
- Características de impulsividad, agresividad y pesimismo (negativismo).
- Enfermedad grave o dolor crónico.
- Historial familiar de suicidio o autolesiones.
- Familia con altos niveles de perfeccionismo y exigencia.
- Historial de violencia doméstica, abuso infantil o negligencia.
- Recibir atención en servicios especializados de salud mental por un trastorno de salud mental o del estado de ánimo, como depresión, ansiedad o estrés postraumático.
- Haber vivido como víctima experiencias de acoso escolar o ciberacoso.
- Rechazo social y maltrato por condición de orientación sexual.
- Desarraigo cultural (cambio de país o entorno, etc.).
- Falta o pérdida de red de apoyo social.

Conocemos que el principal factor individual de riesgo para el suicidio es un intento previo de suicidio no consumado, por lo que esta es una circunstancia especialmente relevante para la adopción de medidas preventivas a través de un plan individualizado de seguimiento y protección.

#### **TÉRMINOS**

Aclaración de conceptos:

- *Conducta suicida*: En un sentido amplio, cualquier conducta de ideación, comunicación o intento de consumación de un acto suicida.
- *Ideación suicida*: Ideas de muerte, deseos de muerte, imaginar o planificar el suicidio.
- *Comunicación suicida*: Expresiones no verbales, expresiones verbales, amenaza suicida.
- *Acto suicida*: Intento suicida, suicidio consumado.
- *Conducta autolesiva o autolítica*: Acción que realiza una persona para hacer daño físico contra su propio cuerpo mediante cortes, quemaduras, mutilación u otros métodos traumáticos sin intención de provocarse la muerte.





## PROTOCOLO

### **Paso 1. Detección y comunicación de posibles situaciones de riesgo.**

Cualquier miembro de la comunidad educativa, profesorado, alumnado, familias o personal no docente que tenga conocimiento o sospecha de una situación de riesgo, relacionada con el comportamiento suicida, ideaciones suicidas, comunicación suicida o conductas autolesivas por parte de algún alumno o alumna del centro deberá comunicarlo a la persona titular de la dirección del centro.

La persona titular de la dirección del centro procederá a la apertura inmediata del Protocolo en caso de detección o comunicación de alguna de las siguientes situaciones de riesgo:

- Conocimiento de intentos de conducta suicida previos.
- Comunicación por cualquier medio al entorno, familia, docentes, amigos, amigas u otro alumnado del centro, sobre intencionalidad de conducta suicida.
- Conocimiento de planificación de posible conducta suicida.
- Detección de ideación suicida recurrente.
- Detección de autolesiones recurrentes, tanto en el domicilio familiar como en el centro escolar.

### **Paso 2. Actuaciones inmediatas.**

En caso de que se hayan identificado o comunicado al centro educativo situaciones de riesgo de menor o mayor gravedad, relacionadas con el comportamiento suicida, ideaciones suicidas, comunicación suicida o conductas autolesivas, se constituirá el Equipo de Acompañamiento para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda. La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

Este Equipo de Acompañamiento estará constituido por los siguientes miembros:

- Persona titular de la dirección del centro.
- Responsable de la orientación educativa en el centro.
- Coordinación de bienestar y protección del alumnado en el centro.
- Tutor o tutora del grupo clase.
- Enfermería de referencia del centro (este agente participará de forma activa desde la apertura del Protocolo, sirviendo de enlace con los servicios de Salud).
- En su caso, un profesor o profesora de referencia emocional positiva para el alumno o la alumna que se determine o que el alumno o la alumna pueda sugerir.
- En su caso, el médico del EOE de referencia.

En el caso de requerir asistencia sanitaria, se acompañará al alumno o la





alumna al centro de salud más próximo o se llamará al 112 y se seguirán las pautas del servicio de emergencia.

En todo caso, se informará del inicio del Protocolo al padre, madre o persona que ejerza la tutela legal, al Servicio Provincial de Inspección Educativa y a la Comisión Provincial de Asesoramiento y Coordinación.

Esta Comisión Provincial de Asesoramiento y Coordinación estará constituida por los siguientes integrantes:

- Un miembro del Gabinete provincial de asesoramiento sobre la convivencia escolar.
- Un orientador u orientadora del Programa de Bienestar Emocional.
- La persona coordinadora del Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional.
- Una persona designada, en cada provincia, por los Colegios Oficiales de Psicología de Andalucía Oriental y Occidental, en su caso.
- Un inspector o inspectora de educación designado por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación.
- Una persona designada, en cada provincia, por la Consejería de Salud y Consumo.
- Una persona designada, en cada provincia, por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

### **Paso 3. Medidas provisionales adoptadas.**

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia necesarias que garanticen, de manera eficiente e inmediata, el acompañamiento, cuidado y supervisión del alumno o la alumna que puedan verse implicados.

### **Paso 4. Traslado a las familias o persona que ejerza la tutela legal.**

La persona titular de la dirección del centro, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrá el caso en conocimiento de las familias o persona que ejerza la tutela legal del alumno o alumna implicados, aportando información sobre la situación y sobre las medidas provisionales adoptadas.

### **Paso 5. Recogida de información complementaria.**

Conocida la situación de origen, procede arbitrar un proceso que permita ahondar en las características de la misma y las circunstancias que son de referencia en el contexto de vida y experiencias del alumno o la alumna.

La persona designada por el Equipo de Acompañamiento recopilará información complementaria a través de los siguientes medios:





- Entrevista con la familia, con el objetivo de ampliar la información de la que se pueda disponer sobre la situación emocional del alumno o la alumna, valoración sobre su estado emocional, posibles antecedentes y, en su caso, historia de atención psicológica, informes previos o actualizados de servicios especializados, etc.
- Entrevista con el alumno o la alumna.
- Entrevistas con docentes, profesionales y personal del centro educativo. Puede resultar relevante la consulta con el tutor o la tutora, otros docentes y profesionales del centro, que puedan conocer la situación, para ampliar la información disponible y antecedentes sobre el alumno o la alumna.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores y las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o persona que ejerza la tutela legal.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica con los menores y las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.

### **Paso 6. Comunicación al Servicio de Inspección Educativa y a la Comisión Provincial de Asesoramiento y Coordinación.**

La persona titular de la dirección del centro trasladará toda la información y medidas adoptadas hasta el momento al Servicio Provincial de Inspección Educativa así como a la Comisión Provincial de Asesoramiento y Coordinación. Con el asesoramiento del Servicio Provincial de Inspección Educativa así como de la Comisión Provincial de Asesoramiento y Coordinación, el Equipo de Acompañamiento tomará la decisión sobre la apertura de un Plan Individualizado de prevención y protección (Paso 7) o, en su defecto, de un Plan de Seguimiento (Paso 8).

### **Paso 7. Plan Individualizado de Prevención y Protección.**

Analizada y valorada la situación en su conjunto, con el asesoramiento de la Comisión Provincial de Asesoramiento y Coordinación, el Equipo de Acompañamiento en el centro elaborará un Plan Individualizado de Prevención y Protección con el alumno o alumna tras la detección de alguna situación de riesgo de conducta suicida y/o autolesiones.

Con carácter orientativo, dicho Plan individualizado podrá contar con los siguientes apartados:

#### Actuaciones en el centro educativo:

- Medidas de prevención de carácter general.
- Medidas de protección y seguridad.





- Medidas de acompañamiento emocional.
- Otras medidas adoptadas.
  - Planificar sobre la observación y atención al día a día del alumno o alumna en los espacios físicos del centro.
  - Registro de conducta.
  - Reflexionar sobre la conveniencia y pertinencia de acompañamiento y apoyo por parte de docentes.
  - Definir actuaciones específicas de apoyo con el alumno o la alumna: elaboración de un plan de trabajo específico que defina objetivos y actividades para la mejora de habilidades emocionales, autoconcepto, autoestima, percepción de autoeficiencia y habilidades de relación interpersonal en general.
  - Decidir sobre la necesidad y pertinencia de acciones de sensibilización y trabajo con el grupo clase.

#### Actuaciones con la familia.

Es muy importante configurar una planificación de reuniones periódicas con el padre, la madre o persona que ejerza la tutela legal, de manera que se actualice la información con la suficiente asiduidad y constancia que aporte las máximas garantías de evolución de la situación vivida.

#### Actuaciones con servicios externos especializados.

En coordinación con la familia y contemplando especialmente la situación de riesgo para la integridad psicológica y, en su caso, física, en ocasiones de riesgo elevado (verbalización de planificación de intento autolítico o intento no consumado, por ejemplo), se establecerá contacto con los especialistas que puedan estar atendiendo al alumno o la alumna en el contexto de atención especializada en salud mental o servicios sociales. Esta comunicación se realizará a través de la figura de la enfermera o enfermero referente en el ámbito educativo.

### **Paso 8. Seguimiento del caso.**

En el caso de la no apertura del Plan Individualizado de Prevención y Protección, el Equipo de

Acompañamiento, con el asesoramiento de la Comisión Provincial de Asesoramiento y Coordinación, establecerá un proceso de seguimiento que el centro llevará a efecto, siempre con el objetivo de dar continuidad a la observación y valoración permanente de la situación del alumno o alumna. El proceso de seguimiento y recuperación deberá ir enfocado a restituir el equilibrio emocional de la persona ayudándole a enfrentar las dificultades a





través de habilidades de control y gestión emocional.

**Paso 9. Comunicación a las familias o persona que ejerza la tutela legal.**

Se informará al padre, madre o persona que ejerza la tutela legal de las medidas y actuaciones programadas en el Plan Individualizado de Prevención y Protección (Paso 7) o, en su caso, en el Plan de Seguimiento (Paso 8).

**Paso 10. Seguimiento del caso por parte del Servicio de Inspección Educativa.**

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

**Paso 11. Cierre del Protocolo.**

La persona titular de la dirección del centro, con el asesoramiento del Equipo de Acompañamiento y de la Comisión Provincial de Asesoramiento y Coordinación, establecerá el momento en que se dejará de aplicar las medidas adoptadas y se pueda dar por finalizado el Protocolo. El cierre del Protocolo se recogerá por escrito y se informará del mismo al Servicio de Inspección Educativa, al profesorado y a la familia.

**10.13.6 Protocolo de actuación en caso de agresión hacia el profesorado o el personal no docente**

**Caracterización.**

Este protocolo pretende articular los mecanismos de protección, asistencia y apoyo al profesorado o al personal que ejerce sus funciones en el ámbito de la enseñanza.

En Andalucía, con fecha 3 de septiembre de 2010, se formalizó un protocolo marco de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la coordinación de actuaciones ante determinados supuestos en el ámbito escolar, donde se incluía las agresiones al profesorado.

Para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el mencionado protocolo marco de colaboración se tendrá en cuenta lo que sigue:

a) Conductas protegidas:

- Agresiones
- Intimidaciones graves
- Resistencia activa grave
- Cualquier otra conducta que tuviera la consideración de delito o falta en el Código Penal.



Las conductas descritas pueden ser cometidas por el alumnado o por cualquier persona que tenga relación con el mismo.

b) Sujetos protegidos:

La protección jurídica irá dirigida al profesorado y al personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria de los centros públicos, en el ejercicio de sus funciones. También irá dirigida al profesorado de los centros docentes privados concertados.

Este protocolo se aplicará al profesorado y personal descrito, en el ejercicio de sus funciones, independientemente de que el hecho se produzca en el interior del centro docente o fuera del mismo.

## PROTOCOLO

### 1.- Primera actuación ante una situación de agresión.

Ante cualquier posible agresión al personal del centro procede mantener la calma, tratar de contener la situación y, en último extremo, responder exclusivamente mediante el empleo de medios de legítima defensa y solicitar ayuda. El auxilio y presencia de los compañeros o compañeras u otras personas cercanas servirá en un primer momento para contener y/o acabar con la situación de violencia, además de que puedan actuar como testigos de los hechos si ello fuera preciso.

### 2.- Solicitud de ayuda externa.

En el caso de que, a pesar de los intentos de disuadir al agresor o agresores, la situación de violencia persista, se pasará a reclamar ayuda inmediata a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, bien sea a la Policía Local, Policía Nacional o Guardia Civil para que se personen en el centro o lugar donde se desarrollen los hechos que motivaron la actuación.

### 3.- Comunicación al equipo directivo y a la inspección educativa.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de agresión tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora o, en caso de ausencia, de otro miembro del equipo directivo. El director o directora, o el equipo directivo notificará inmediatamente el hecho al inspector o inspectora de referencia del centro quien, en función de la gravedad de los hechos, se personará en el centro o, al menos, atenderá al profesional agredido vía telefónica.

### 4. - Servicios médicos.

En caso de agresión a un profesional, si fuera necesario, éste se dirigirá, acompañado de algún miembro del equipo directivo del centro, al correspondiente Servicio de Medicina Preventiva o al Servicio de Urgencias,





donde se procederá al reconocimiento y a las actuaciones pertinentes, por parte de los facultativos de los servicios médicos. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones.

## **ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA**

### **1. Contacto con el profesional agredido.**

El inspector o inspectora de referencia del centro, cuando tenga conocimiento de que se ha producido una situación de agresión hacia un profesional, en función de la gravedad de los hechos se personará en el centro o atenderá al profesional agredido vía telefónica.

### **2. Ofrecimiento de asistencia jurídica.**

En el caso del personal docente de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro le ofrecerá asistencia jurídica, según lo establecido en la Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la asistencia jurídica al personal docente de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, dependiente de la Consejería de Educación, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma.

De acuerdo con las previsiones del artículo 4 de la citada Orden, la inspección educativa informará sobre la asistencia jurídica que podrá articularse, en función de la opción de quienes resulten interesados, por las siguientes fórmulas:

- A través de Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Quienes resulten interesados en el uso de esta fórmula deben conocer que la asistencia jurídica por parte de los Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía se proporcionará exclusivamente para aquellos procedimientos judiciales que se diriman contra ellos.
- A través de profesionales que facilite la Consejería de Educación.
- A través de profesionales elegidos por la persona interesada, en la forma prevista en el artículo 8 de la Orden.
- Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia jurídica que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, con la siguiente documentación:
  - Solicitud, según modelo previsto en el Anexo I de la citada Orden.
  - Informe de la dirección del centro, según modelo previsto en el Anexo II de la Orden, en el que se recoja una descripción detallada de los hechos.
- En su caso, copia de la citación judicial correspondiente donde





conste el tipo de trámite procedimental para el que se requiere la presencia del profesional letrado.

- Pruebas y documentación que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, en particular las que acrediten que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

### **3. Ofrecimiento de apoyo psicológico.**

El inspector o inspectora de referencia del centro docente orientará e informará al personal afectado y, si fuera preciso, arbitrará las medidas necesarias, a fin de que la persona interesada reciba asistencia psicológica, que se podrá articular, bien a través del área de apoyo a la función tutorial del profesorado y de asesoramiento sobre la convivencia escolar del correspondiente Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional, o bien a través de la intervención de profesionales externos, en el marco de los correspondientes convenios de colaboración que la Consejería de Educación pueda establecer con los Colegios Oficiales de Psicología de Andalucía.

### **4. Informe a la Delegación Provincial de Educación.**

Por último, el inspector o inspectora de referencia del centro recabará la información necesaria para su traslado a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación. El informe especificará, en su caso, los daños materiales producidos, incluido el posible daño patrimonial sufrido por la Administración o su personal a consecuencia de destrozos, sustracciones e incluso por la incapacidad laboral del profesional agredido. También se harán las recomendaciones de índole administrativo que se pudiesen adoptar. A dicho informe se adjuntará, en su caso, el informe o parte de lesiones de los servicios médicos para su traslado a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Provincial de Educación.

## **ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO**

### **1. Recogida de la información.**

El equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación, realizando un informe con los datos obtenidos:





Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

CEIP "VELADA" – La Línea de la  
Concepción (CÁDIZ)

- Profesional agredido.
- Identificación del agresor o agresora.
- Testigos.
- Tutor o tutora, en el caso de que la agresión haya sido cometida por un alumno o alumna.
- Otros profesionales que tengan relación con la situación de agresión.
- Otro personal del centro o de la comunidad educativa que tenga contacto o relación con el agresor o agresora.

## **2. Canalización de la denuncia.**

A fin de agilizar su tramitación procesal, las denuncias serán canalizadas por la dirección del centro a las secciones de menores de las correspondientes fiscalías provinciales, mediante la cumplimentación del modelo 1, adjunto al presente protocolo, incorporando el parte de asistencia médica si lo hubiera, en el caso del alumnado menor de edad.

En el supuesto de personas mayores de 18 años, la denuncia, que se realizará de acuerdo con el modelo 2, se trasladará al Juzgado de Guardia o a los Cuerpos de Seguridad del Estado.

A estos efectos, y según lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, hay que distinguir dentro del alumnado dos franjas de edad:

- Hasta 14 años estarán exentos de responsabilidad penal. Por tanto su represión quedará limitada al ámbito educativo en los términos recogidos en el artículo 3 de la citada Ley.
- De 14 a 18 años son responsables penalmente conforme a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, correspondiendo la instrucción del expediente a la Fiscalía de Menores y su enjuiciamiento al Juez de Menores.

En el caso de personas de 18 o más años su instrucción corresponde, conforme al artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los Jueces de Instrucción y su enjuiciamiento al Juzgado de lo Penal o a la Audiencia Provincial.

## **3. Información a las familias del alumnado implicado.**

Si el agresor o agresora fuera un alumno o alumna del centro, el director o directora del centro procederá a comunicar los hechos a sus familias.

## **4. Aplicación de medidas disciplinarias.**





Si el agresor o agresora es un alumno o alumna del centro, se procederá a la adopción de medidas disciplinarias en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 328/2010 de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

#### **5. Comunicación a la Comisión de Convivencia.**

El director o directora trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la Comisión de Convivencia.

#### **6. Comunicación a la inspección educativa y otros servicios de la Delegación Provincial.**

El director o directora remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, todo ello sin perjuicio de la comunicación inmediata del suceso.

Si existiese parte de lesiones y/o incapacidad laboral del profesional agredido, la dirección del centro comunicará también estos hechos a la Asesoría Médica de la Delegación Provincial de Educación.

#### **7. Registro informático.**

En caso de agresión a un profesional, los datos específicos de cada incidente se registrarán.

### **ACTUACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación comunicará al centro el rechazo de la agresión y pondrá a disposición del mismo y de sus profesionales aquellas medidas de apoyo que se estimen convenientes. Como acción preventiva, tras mediar una agresión y a petición del profesional, la persona titular de la Delegación Provincial podrá determinar su adscripción temporal a otro centro de trabajo.

### **GUÍA DE ORIENTACIÓN JURÍDICA**

La finalidad principal de esta guía es la de orientar a los profesionales en las acciones legales que puedan emprenderse en cada situación y caso.

#### **1. Jurisdicción.**

De la ejecución de las infracciones que se contemplan en este protocolo de





actuación pueden nacer dos tipos de acciones, lo que obliga a precisar ante qué jurisdicción pueden ejercitarse las mismas:

- **Acción Penal:** en tanto que se encuentran tipificadas en el Código Penal, como delito o falta para el castigo del culpable o la culpable, y únicamente puede ejercitarse ante la jurisdicción penal.
- **Acción Civil:** en los supuestos en que se hayan producido daños y perjuicios, y con el fin de conseguir la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios causados por el hecho punible. La acción civil derivada de un ilícito criminal puede ejercitarse conjuntamente con la penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil.

Por tanto, cuando un profesional sufra algún tipo de infracción penal de la que se deriven daños y perjuicios, podrá ejercerse no sólo la acción penal para el castigo del culpable o la culpable, sino también la acción civil para reclamar la indemnización que corresponda, bien dentro del propio proceso penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil, teniendo en cuenta en este último supuesto que si el proceso penal se encuentra ya iniciado, no se podrá promover pleito alguno hasta que aquel no haya concluido mediante sentencia firme.

## 2. Inicio del procedimiento.

Puede iniciarse mediante denuncia o mediante querrela:

- **Denuncia:** resulta mucho más ágil, ya que no requiere especiales requisitos formales para su admisión.
- **Querrela:** debe formularse siempre por escrito ante el órgano jurisdiccional competente.

Además, los atestados que redacten los funcionarios de la policía, a consecuencia de las averiguaciones que hubiesen practicado cuando son requeridos desde el propio centro docente, tendrán la consideración de denuncia.

## 3. Plazo.

La responsabilidad penal se extingue por prescripción del delito o falta, por lo que la acción penal debe promoverse con anterioridad al transcurso de los plazos de prescripción que se establecen, fundamentalmente, en función de la duración de la pena que la ley señale para el delito o falta cometida.

Concretamente, en el caso de las faltas, el plazo de prescripción establecido por el Código Penal es de seis meses.

## 4. Pruebas.





HOJA REGISTRO DE CONDUCTA DE ALUMNO-A			
ALUMNO-A TUTOR-A			NIVEL CURSO
FECHA	INCIDENCIA	MAESTRO-A	MEDIDA ADOPTADA

Por último, hay que recordar que en materia penal rige el principio de presunción de inocencia, por lo que el denunciante debe procurar acudir al juicio con pruebas suficientes para poder enervar dicha presunción.

En este sentido resulta de gran utilidad:

- La declaración de testigos.
- Los partes de asistencia sanitaria, en el caso de agresiones físicas. Es recomendable que en todos los supuestos en que se produzcan agresiones físicas, el profesional sea asistido, de forma inmediata, por un facultativo.

#### 10.13.7 Protocolos de intervención ante situaciones extraordinarias.

Se ofrecen enlaces hipervinculados a los siguientes protocolos, los cuales serán de obligado cumplimiento cuando se produzcan situaciones que así lo determinen:

- [Protocolo de actuación ante casos de supuesto acoso escolar.](#) Regulado por Anexo I de la [Orden de 20 junio de 2011.](#)
- [Protocolo de actuación en caso de maltrato infantil.](#) Regulado por Anexo II de la [Orden de 20 de junio de 2011.](#)
- [Protocolo de actuación ante casos de violencia de género en el ámbito educativo.](#) Regulado por Anexo III de la [Orden de 20 de junio de 2011.](#)
- [Protocolo de actuación en caso de agresión hacia el profesorado o el personal no docente.](#) Regulado por Anexo IV de la [Orden de 20 de junio de 2011.](#)





- [Protocolo de actuación de los centros docentes en caso de progenitores divorciados o separados.](#) Regulado por la Viceconsejería de Educación el 6 de junio de 2012. [Aclaraciones de 21 de abril de 2015](#) de la Dirección General de Planificación y Centros sobre el Protocolo.
- Actuaciones ante casos de maltrato infantil intrafamiliar. Regulado por las Consejerías de Igualdad, Salud y Políticas y Sociales y la de Educación, Cultura y Deportes en el curso 2015/2016 y por otra normativa que se adjunta:
  - [Cumplimentación telemática. Sistema de información sobre el maltrato infantil en Andalucía.](#)
  - [Hoja de detección y notificación de maltrato infantil.](#)
  - [Decreto 81/2010, de 30 de marzo, de modificación del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía.](#)
  - [Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía.](#)
  - [Protocolo de actuación sobre identidad de género.](#) Regulado por la [Orden de 28 de abril de 2015.](#)
  - [Protocolo de actuación ante casos de ciberacoso.](#) Regulado por las [Instrucciones de 11 de enero de 2017.](#)
  - [ORDEN de 30 de julio de 2019,](#) por la que se aprueba el formulario normalizado de la hoja de notificación de posibles situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia (BOJA 05-08-2019).
  - [ORDEN de 30 de julio de 2019,](#) por la que se aprueba y publica el instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (VALÓRAME) (BOJA 08-08-2019).
  - [CORRECCIÓN de errores de la Orden de 30 de julio de 2019,](#) por la que se aprueba y publica el instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (VALÓRAME) (BOJA 21-08-2019).
  - [CORRECCIÓN de errores de la Orden de 30 de julio de 2019,](#) por la que se aprueba el formulario normalizado de la hoja de notificación de posibles situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia (BOJA 21-08-2019).





## 10.14 Medidas para la difusión del plan de convivencia

### M. 1 Entre los docentes:

El Claustro de profesores es el Órgano de Participación del Profesorado, por lo tanto se le hará llegar el Plan de Convivencia a cada uno de los Componentes para que tanto a nivel individual como a nivel de Ciclo, lo estudien y realicen las aportaciones que consideren adecuadas.

### M.2 Entre La Comunidad

#### 1. Comisión de Convivencia.

La comisión, bajo la coordinación del Equipo Directivo van a analizar los distintos apartados del Plan de Convivencia, antes de ser presentado al Consejo Escolar, incorporando y/o modificando, aspectos de la propuesta inicial presentada por el Equipo Directivo. Se busca pues, implicar a los diferentes sectores y conseguir un Plan de convivencia consensuado y asumido.

#### 2. El Consejo Escolar.

El Consejo Escolar es el Órgano de Participación de la Comunidad, con representación de cada una de las partes implicadas en el proceso educativo. De tal forma en cada sector quedará informado y se le hará entrega de un ejemplar del Plan de Convivencia que ha elaborado la Comisión y el Equipo Directivo

#### 3. El AMPA.

El AMPA como miembro (a través de su representante) de la Comisión de Convivencia, a través del Consejo Escolar y de las reuniones que mantiene habitualmente con el Equipo Directivo irá siendo conocedor de la elaboración y desarrollo del Plan de Convivencia, al objeto de que realice las valoraciones que considere oportunas.

#### 4. El Plan de Convivencia y las TICs

La incorporación de las TICs a la gestión del Centro favorecerá la difusión de este Plan y de los diferentes proyectos del Centro que no tenga carácter confidencial o que sean de uso interno.

El Blog del Centro será un lugar de encuentro desde el que se pueda acceder al plan de convivencia en formato pdf.

#### 5. Las familias

Desde el momento de la matriculación las familias son informadas de las





normas de convivencia del centro, no obstante en el mes de octubre de cada curso escolar se les hace llegar por escrito las normas de convivencia así como las medidas correctoras ante su incumplimiento, documento este que firman manifestando su acuerdo.

### **M.3 Entre el alumnado.**

El Plan de Convivencia no debe nacer como una labor burocrática que conlleve un posterior trabajo en el aula. El alumnado es el destinatario primero y último de toda la arquitectura pedagógica y legislativa, y por tanto protagonista de su propio aprendizaje. Desde esta perspectiva, el Plan de Convivencia ha de surgir del aula, de las necesidades diarias de la práctica, y debe, no solo ser conocido por nuestros alumnos y alumnas como un glosario de normas estáticas, sino como una declaración consensuada de normas polarizadas a facilitar la vida en el centro, las cuales requerirán de revisiones y adaptaciones a las demandas concretas que vayan surgiendo cada año.

Es así un instrumento dinámico, flexible y consensuado. Cada tutor, dentro del PAT, y cada miembro del Equipo Docente, deberá dar a conocer el Plan de Convivencia en su aula, concretando las normas y adecuándolas a las características y peculiaridades del grupo.

Esa labor deberá realizarse durante el primer mes de curso, incorporando las modificaciones en caso que las hubiere al Plan de Convivencia del centro.

En cada aula existirá un mural con las normas de convivencia que hayan sido consensuadas.

### **10.15 Actuaciones para el control, seguimiento y erradicación del absentismo escolar.**

Según lo dispuesto en el Artículo 8 de la Orden de 19 de septiembre de 2005, que regula y desarrolla el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, se deben seguir las siguientes medidas de control de la asistencia:

1. En desarrollo de lo previsto en el objetivo 1.3 del referido Plan Integral, el procedimiento de control de la asistencia será el siguiente:

a) Los Tutores de cada grupo de alumnos llevarán un registro diario de la asistencia a clase con el fin de detectar posibles casos de absentismo escolar y, cuando éste se produzca, mantendrán una entrevista con los padres, madres o representantes legales del alumnado a fin de tratar del problema, indagar las posibles causas del mismo e intentar obtener un compromiso de asistencia





regular al Centro. Para ello, se le enviará a la familia un informe de faltas del alumno absentista generado a través de SÉNECA y la correspondiente citación a Tutoría.

b) En aquellos casos en los que la familia no acuda a la entrevista, no justifique suficientemente las ausencias del alumno o alumna, no se comprometa a resolver el problema o incumpla los compromisos que, en su caso, haya asumido, el Tutor lo comunicará a la Jefatura de Estudios o Dirección del Centro quien hará llegar por escrito a los representantes legales del alumnado las posibles responsabilidades en que pudieran estar incurriendo. Igualmente, lo pondrán en conocimiento de los Servicios Sociales Comunitarios o, en todo caso, de los Equipos Técnicos de Absentismo Escolar, quienes determinarán las intervenciones sociales y familiares correspondientes para erradicar éste u otros posibles indicadores de riesgo.

c) Si las intervenciones descritas no dieran resultado, se derivarán los casos a la Comisión y/o Subcomisión Municipal de Absentismo Escolar, para que en el desarrollo de sus funciones adopte las medidas oportunas.

2. Para el traslado de información y el registro de aquellos casos que no hayan podido resolverse en el marco de la Acción Tutorial, de acuerdo con lo recogido en el apartado anterior, los Centros docentes utilizarán la aplicación informática que se habilite al efecto por la Consejería de Educación de acuerdo con lo recogido en el objetivo 1.4 del Plan Integral para el Absentismo Escolar.

3. El historial de absentismo del alumnado que se encuentre almacenado en dicha aplicación informática sólo podrá ser consultado para los fines objeto de esta Orden y sólo por el Director del Centro educativo o por el órgano competente. En cualquier caso, su acceso quedará registrado y su privacidad quedará garantizada por la Ley de Protección de Datos. El historial de todo el alumnado se eliminará al finalizar el período de escolarización que corresponde a la Enseñanza Básica.

#### **10.16 La coordinación del bienestar y protección del alumnado.**

Según las Instrucciones de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar relativa a la coordinación de Bienestar y Protección de la Infancia y la Adolescencia en los Centros Docentes Públicos de Andalucía, se nombra para el presente curso escolar como persona coordinadora al Director del Centro, única persona que conforma el Equipo Directivo.





Las funciones inherentes a tal coordinación serán las descritas en la instrucción número quinta, a saber:

- a) Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia.
- b) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.
- c) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
- d) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
- e) Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.
- f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.
- g) Coordinar, de acuerdo con los protocolos establecidos, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.
- h) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- i) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros docentes como al alumnado y sus familias o tutores legales, con especial atención al personal del centro que ejercen de tutores y a la adquisición por parte del alumnado de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.
- j) Fomentar que en el centro docente se lleve a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.
- k) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.

### **10.17 Evaluación del plan de convivencia.**

La evaluación no ha de concebirse con un matiz de clausura o epílogo sino como un instrumento que, desde antes incluso de la elaboración del Plan de Convivencia debe existir.



Desde esta perspectiva la evaluación del Plan tendrá diferentes momentos y distintos ámbitos, en los que será preciso el concurso de cada uno de los sectores de la comunidad.

### **MOMENTOS Y CONTENIDOS:**

Evaluación Inicial o diagnóstico: Al inicio de cada curso

- Contenido: deberemos evaluar si las circunstancias del curso anterior han variado en relación con el contexto, las familias o el alumnado. A esta valoración deberemos sumar las conclusiones alcanzadas en la memoria del plan de convivencia del curso anterior

Evaluación continua: tendrá un carácter trimestral.

- Contenido: en ella cada sector realizará una reflexión sobre la puesta en funcionamiento del Plan y desarrollo, de forma que se puedan activar las medidas de ajuste oportunas.

Se valorará:

- Idoneidad de las normas de aula.
- Eficacia de las medidas de acogida e integración.
- Difusión del plan e implicación de las familias.
- La formación recibida desde el Cep.
- La coordinación entre los diferentes sectores.
- La labor desempeñada por los distintos órganos: equipo directivo, ETCP, ciclos...
- La colaboración con otras instituciones.
- La eficacia y adecuación de las posibles medidas correctoras.

Evaluación Final/Memoria del P.C: Final de curso.

Cada sector (Profesorado, padres y madres, alumnado, Equipo Directivo, Claustro) elaborará un informe que se presentará a la Comisión de convivencia quien lo valorará y lo presentará al Claustro y Consejo Escolar para su aprobación.

### **10.18 Objetivos, actuaciones y responsables para el presente curso académico.**

Como se ha dicho el Plan de Convivencia es un instrumento para la práctica educativa, un recurso no solo para los profesionales de la enseñanza sino para las familias, los propios alumnos y alumnas, etc...





Desde el Equipo Directivo se deberá dinamizar la elaboración del Plan, implicando a cada uno de los sectores. En ese proceso será fundamental el papel a desarrollar por los Órganos de Coordinación Docente y la Comisión de Convivencia en el Consejo Escolar.

A continuación concretaremos las actuaciones prioritarias a realizar y los responsables implicados:

OBJETIVO/MEDIDAS	RESPONSABLE	TEMPORALIZACIÓN	EVALUACION
Realizar el Diagnóstico del contexto y valoración de la Memoria	Equipo Directivo, Comisión de Convivencia	Septiembre	Enero en Claustro y Consejo escolar
Elaborar Plan de convivencia	Equipo Directivo y Comisión de Convivencia	Septiembre y octubre	Enero en Claustro y Consejo Escolar
Asesorar a la Comunidad acerca de la elaboración desarrollo del P.C	Equipo Directivo, EOE	Septiembre y octubre	Claustro y consejo Escolar
Reunión de los tutores y tutoras con las familias para consensuar criterios de actuación.	ETCP, Ciclos, tutores y tutoras	Octubre	ETCP, Consejo Escolar y Claustro, 1º trimestre
Implicar a todos los Sectores de la Comunidad.	Equipo Directivo/Comisión de Convivencia/Ampa	Anual	Trimestral
Coordinar las actuaciones a desarrollar en cada nivel y ciclo	Equipo Directivo, ETCP y Claustro	1º Trimestre, antes de noviembre	Trimestral





Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

CEIP "VELADA" – La Línea de la  
Concepción (CÁDIZ)

Elaborar normas de aula y difundirlas a las familias	Tutores, ciclos y ETCP y alumnado	Octubre	Enero en consejo Escolar
Dar a conocer la importancia del Plan de convivencia al conjunto de la Comunidad	Equipo Directivo	Anual	Trimestral
Incorporar a las programaciones y al PAT los aspectos fundamentales del plan.	ETCP, Ciclos	Octubre/noviembre	1º trimestre
Desarrollar el Plan en cuanto a recepción y acogida se refiere	Equipo Directivo, tutores y tutoras	Septiembre y octubre	Enero en Consejo Escolar
Incluir en el PAC, aspectos referidos al Plan de Convivencia	Equipo Directivo, ETCP	Noviembre	Trimestral
Utilizar el plan como instrumento en la resolución de conflictos	Equipo Directivo, Tutoría	Anual	Trimestral
Estudio y valoración de las incidencias en el Centro	Comisión de Convivencia, Consejo Escolar y Claustro	Trimestral	Trimestral
Controlar el absentismo escolar	Comisión local de absentismo, Comisión de Convivencia, Equipo directivo	Trimestral	Enero, marzo y junio
Valorar la eficacia y Repercusión de la aplicación del P.C	Equipo Directivo, Claustro, Consejo Escolar	Anual	Trimestral.





Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

CEIP "VELADA" – La Línea de la  
Concepción (CÁDIZ)

Elaborar la Memoria del PC	Comisión de Convivencia y Equipo Directivo	Mayo/junio	3º trimestre,
Coordinar e implementar: •El Plan de Igualdad. Escuela Espacio de Paz. El Plan de convivencia. •El ROF	Equipo Directivo, ETCP, Claustro y Consejo Escolar	Anual	trimestral

Durante el presente curso procederemos a la adecuación del PAT y del ROF, incluyendo los aspectos relevantes del Plan de Convivencia. Asimismo, en las programaciones deberá realizarse referencia explícita a las medidas dirigidas a mejorar la convivencia en nuestro centro.

Es pues una labor colegiada que se imbrica en la vida y dinámica del centro, afectando tanto de forma individual como conjunta, a cada uno de los sectores que conforma la comunidad educativa en nuestro Centro.

